

**PLENO ORDINARIO,**  
**26 de octubre de 2023**

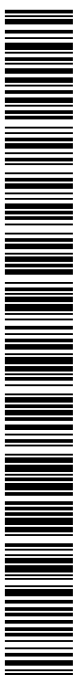
**PRESIDENTA**

Dña. Gema Igual Ortiz

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Francisco José Arias Rivero  
D. Eduardo Castillo Terán  
Dña. Paz Mercedes de la Cuesta Aguado  
D. Mateo Echevarría Méndez  
D. Daniel Fernández Gómez  
Dña. María Victoria Fernández González de Torres  
Dña. Zulema Gancedo González  
D. Javier García Ruiz  
Dña. Isabel Gómez-Barreda García  
D. Javier González de Riancho Elorza  
Dña. Concepción González González  
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández  
D. Álvaro Lavin Muriente  
D. Ángel Madariaga Domínguez  
D. Keruin Polin Martínez Vargas  
Dña. Noemí Mendez Fernández  
Dña. María Antonia Mora González  
D. Agustín Navarro Morante  
D. Vicente Nieto Ríos  
Dña. Beatriz Pellón Fernández-Fontecha  
Dña. Rosa María Pereda de Castro  
D. Felipe Piña García  
D. Daniel Portilla Fariña  
Dña. Margarita Rojo Calderón  
D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez  
Dña. Laura Velasco Gutiérrez

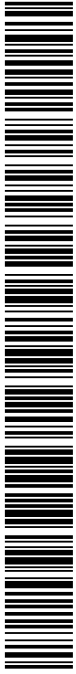
En el Salón de Plenos del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas se reúne la Corporación Municipal en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados.



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a390c17d1607e70d50c0b339

De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Dña. Beatriz Pellón Fernández-Fontecha asiste por videoconferencia, previamente autorizada por Resolución de Alcaldía del día de hoy.

Igualmente está presente D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que da fe del acto.

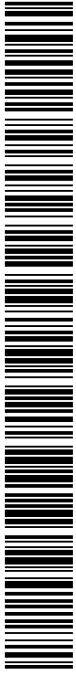
**64/1. APROBACIÓN de las Actas de las sesiones anteriores.** D. Daniel Fernández Gómez manifiesta que, como viene sucediendo en los últimos Plenos, el Grupo Socialista va a votar en contra de las actas, dado que se sigue sin cumplir el mandato plenario, aprobado por mayoría absoluta, de que se transcriban literalmente las intervenciones; puesto que lo consideran fundamental para que los ciudadanos tengan acceso a lo que se debate en el Pleno.

Se somete a votación la aprobación de las Actas de la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023, de la sesión extraordinaria y urgente de 2 de octubre de 2023, y de la sesión extraordinaria de 11 de octubre de 2023, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueban por mayoría**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular, 3 Concejales del Grupo VOX y 3 Concejales del Grupo Regionalista; en contra 6 Concejales del Grupo Socialista; y la abstención del Concejel del Grupo Mixto.

**2. DACIÓN DE CUENTA del nombramiento de Tenientes de Alcalde.** Se da cuenta por la Presidencia del Decreto de Alcaldía de 4 de octubre de 2023 de nombramiento de Dña. Margarita Rojo Calderón como Primera Teniente de Alcalde, de D. Javier García Ruiz como Segundo Teniente de Alcalde, y D. Daniel Portilla Fariña como Tercer Teniente de Alcalde.

**3. DACIÓN DE CUENTA del nombramiento de Concejal de Gobierno y de miembro de la Junta de Gobierno Local.** Se da cuenta por la Presidencia del Decreto de Alcaldía de 23 de octubre de 2023 de nombramiento de D. Agustín Navarro Morante como Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, delegándole sus funciones en materia de fomento, urbanismo, movilidad sostenible y vivienda. Igualmente se nombra al Sr. Navarro como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**4. DACIÓN DE CUENTA de la incorporación de Concejales a Grupos Políticos.** Se da cuenta por la Presidencia de los escritos presentados por Dña. Concepción González González y por D. Agustín Navarro Morante, al amparo del artículo 9.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, solicitando su incorporación, respectivamente, a los Grupos Socialista y Popular.

**5. DACIÓN DE CUENTA de la designación del Portavoz del Grupo Popular.** Se da cuenta por la Presidencia del escrito presentado por el Grupo Popular, al amparo del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Pleno, designando a Dña. Margarita Rojo Calderón como Portavoz y a D. Javier García Ruiz como Portavoz suplente.

**6. DACIÓN DE CUENTA de la adscripción de Concejales a Comisiones de Pleno.** Se da cuenta por la Presidencia, de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, de que el Grupo Socialista ha decidido adscribir a Dña. Concepción González González a las Comisiones de Pleno de Cultura, Juventud y Deportes; de Innovación, Turismo, Comercio y Dinamización; y de Sugerencias y Reclamaciones. Igualmente, da cuenta de la decisión del Grupo Popular de adscribir a D. Agustín Navarro Morante a las Comisiones de Pleno de Economía; de Desarrollo Sostenible; y a la Comisión Especial de Cuentas.

**65/7. NOMBRAMIENTO de Vocales del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa del siguiente tenor literal:

Como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejal de D. Diego Sarabia Rodríguez y de D. César Díaz Maza, los Portavoces de los Grupos Socialista y Popular han propuesto, respectivamente, el nombramiento de un nuevo Vocal del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

De conformidad con los Estatutos de este Organismo Autónomo, esta Alcaldía eleva al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Nombrar como Vocales del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes a Dña. Concepción González González y a D. Agustín Navarro Morante.

Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por unanimidad**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo VOX, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06

**66/8. NOMBRAMIENTO de Consejero del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa del siguiente tenor literal:

Como consecuencia de la renuncia de D. César Díaz Maza al cargo de Concejál, se hace necesaria la reorganización y la redistribución de sus funciones y responsabilidades.

El artículo 8 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos establece:

*El Consejo de Administración será formado por 9 miembros, cinco de los cuales serán Concejales y los cuatro restantes se reclutarán libremente entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporación Locales.*

*Entre los Concejales figurarán los Ponentes de Policías y Obras.*

*El Consejo de Administración será nombrado por el Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde.*

*Será Presidente del Consejo el designado directamente por el Alcalde entre los miembros del Consejo que ostenten la condición de miembro de Corporación.*

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2023, se ha nombrado a D. Agustín Navarro Morante, Concejál de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, asignándole las funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de fomento, urbanismo, movilidad sostenible y vivienda.

Por lo tanto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Nombrar a D. Agustín Navarro Morante como Miembro del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, en su condición de Ponente de Obras (Concejál de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda); en sustitución de D. César Díaz Maza, quien renunció al cargo de Concejál.

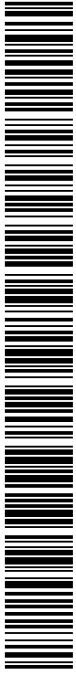
Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por unanimidad**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo VOX, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejál del Grupo Mixto.

**67/9. NOMBRAMIENTO de Vocal del Consejo de Distrito Sudeste.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, como consecuencia de la renuncia al cargo D. Diego Sarabia Rodríguez renunció al cargo de Concejál, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Designar a Dña. Concepción González González, Concejala del Grupo Socialista, Vocal del Consejo de Distrito Sudeste, en sustitución de D. Diego Sarabia Rodríguez.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por unanimidad**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo VOX, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejel del Grupo Mixto.

**68/10. APROBACIÓN de la retribución del Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa del siguiente tenor literal:

El 23 de octubre de 2023, por Decreto de Alcaldía se nombró a D. Agustín Navarro Morante como Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda.

De conformidad con los artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno, que establecen las normas sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la retribución de D. Agustín Navarro Morante, por el ejercicio del cargo de Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, en régimen de dedicación exclusiva, en la cuantía de 48.531,70 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General.

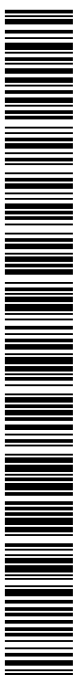
Los efectos económicos de este Acuerdo se aplicarán desde el día siguiente al del cese en su anterior puesto de trabajo.

Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por unanimidad**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo VOX, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejel del Grupo Mixto.

**11. DACIÓN DE CUENTA del Informe sobre el Personal eventual del tercer trimestre de 2023.** Se da cuenta por la Presidencia de que el número de puestos de trabajo de personal eventual asciende a 20, ajustándose a los límites y normas fijadas en el artículo 104.Bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

**69/12. DESESTIMACIÓN de la recusación de siete miembros del Grupo Popular en el acuerdo plenario de allanamiento en el Procedimiento ordinario nº 20/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.** Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa del siguiente tenor literal:

Vistos los escritos presentados por Dña. Laura Velasco Gutiérrez, Portavoz de Grupo VOX, y por D. Daniel Fernández Gómez y D. Keruin Polín Martínez Vargas, Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Mixto, recusando a siete miembros del Grupo Popular por su participación en la deliberación y votación del Acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2023, de allanamiento en el Procedimiento Ordinario 20/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, promovido, entre otros, por los Sres. Concejales ahora recusados.

Teniendo en cuenta el Informe del Director Jurídico Municipal que dice así:

I. El contenido de los referidos escritos de 3 de octubre 2023 y de 5 de octubre de 2023.

En su escrito de 3 de octubre de 2023, la Portavoz del Grupo Municipal Vox manifiesta que los recusados formularon en su día, como parte demandante, el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, pretendiendo ahora el allanamiento en dicho recurso judicial como parte demandada. Entiende, por ello, que concurre en dichos concejales un interés personal y añade que la cuestión litigiosa aún está pendiente de resolución judicial.

Como medio de prueba, solicita que se tenga por reproducida toda la documentación obrante en el expediente administrativo que dio origen al procedimiento ordinario 20/2022; y, tras exponer los fundamentos jurídicos en los que se apoya, pide la suspensión de la tramitación del procedimiento, así como, que, por el Pleno municipal, se acuerde la recusación planteada y se anule, en su caso, la votación que tuvo lugar con el fin de proceder a su repetición.

Los términos del escrito presentado por los Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Mixto (Izquierda Unida-Podemos), el 5 de octubre de 2023, son, en esencia, coincidentes con lo ya expresado, no siendo necesario, por tanto, proceder a su reproducción.

En la parte expositiva del escrito, añaden, que los grupos políticos de la oposición están representados por una asistencia letrada externa para la defensa jurídica frente a la demanda de los ediles del Grupo Popular, en virtud de otro acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander de julio de 2022, asistencia jurídica que decaería en base al propio acuerdo de Allanamiento.

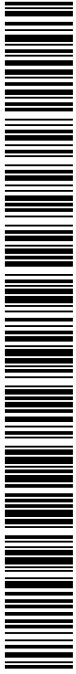
Por último, piden que se les aporte el informe (con firma digital y copia digitalizada) al que hizo alusión la presidenta de la Corporación en la sesión ordinaria del Pleno del 28 de septiembre de 2023, pues no figura entre la documentación que les fue remitida. Se nos indica, al respecto, que el antecedente que obra en este punto ya les fue entregado, al igual que al Grupo Regionalista que el mismo día, 5 de octubre de 2023, solicitó copia de éste.

II. El marco normativo aplicable y la calificación jurídica de dichos escritos.

Acerca de la recusación de los concejales y de su deber de abstención, señala el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander (ROP), que:

1. *Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*
2. *Asimismo deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra alguna de las siguientes causas de abstención, abandonando el Salón de Plenos; salvo que se trate de*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesadas directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los concejales.

Las mismas causas de abstención se establecen en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en relación con todas las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones públicas.

El artículo 24 de esta misma Ley, fija el procedimiento a seguir para la formulación de las recusaciones por los interesados, indicando, que:

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no habrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

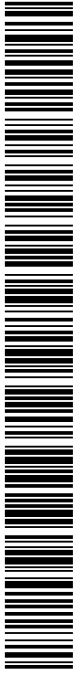
El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece al respecto un procedimiento similar en su artículo 184, que también resulta de aplicación ante la laguna existente en el ROP:

Art. 184. La recusación se incoará por instancia alegando la causa. El recusado manifestará por escrito si la reconoce o no y una vez practicada la prueba que proceda, dentro de los quince días, el Presidente o el Pleno, en su caso, resolverá sin recurso alguno, sin perjuicio de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo, según proceda, contra el acto que termine el procedimiento.

En el presente caso, la formalización de la recusación por escrito (tal como exige la normativa indicada), ha tenido lugar una vez que el acuerdo ya había sido adoptado, por lo que este último ya producía plenos efectos jurídicos, al ser inmediatamente ejecutivo (artículo 51 LRBRL).

En todo caso, existe constancia de que dicha recusación, aunque se formalizó con posterioridad a la celebración del Pleno, fue anunciada por el Portavoz del Grupo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Municipal Vox durante el transcurso del debate, que pidió aclaraciones al respecto, disponiendo la Sra. Presidencia que, al contar ya con un informe, se debía de proceder a votar.

Obviamente, se causaría indefensión a los interesados si no se tomase en consideración ese hecho y se procediese, en cambio, a declarar extemporáneas las recusaciones; por tal motivo, entendemos, que los escritos presentados por los tres grupos municipales han ser admitidos a trámite.

Respecto de la calificación jurídica de estos escritos, hay que indicar que, la recusación planteada (in voce, antes de que se procediese a la votación) fue, implícitamente, rechazada por el Pleno, sin que, frente a ese concreto pronunciamiento pueda formularse algún tipo de impugnación por esta vía (artículos 24.5 de la LRJSP y 184 del ROF, ya transcritos).

Ahora bien, en los escritos presentados, también, se solicita la anulación del acuerdo de allanamiento y la repetición de la votación, por lo que, aunque no se diga expresamente en los mismos, lo que se ha venido a formular, en la práctica, son dos recursos de reposición frente a dicho acuerdo, sobre la base de un único motivo de impugnación: La recusación (o el deber de abstención) de los seis concejales del Grupo Popular.

Los recurrentes son miembros de la Corporación municipal y votaron en contra del acuerdo, por lo que cuentan con la legitimación necesaria para la formulación de dichos recursos, que se han formulado en el plazo de 1 mes que establece la regulación aplicable, y que están debidamente fundamentados [artículos. y 61.1.b) LRBRL y 112 y siguientes LPACAP].

III. La solicitud de suspensión.

Conforme establece la Ley de procedimiento administrativo, la mera presentación de un recurso no comporta la suspensión del acuerdo impugnado, si bien esta podrá ser acordada, de oficio o a solicitud de parte (como es el caso), siempre que se cumplan una serie de determinaciones:

*Artículo 117. Suspensión de la ejecución.*

*1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

*a). Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

*b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

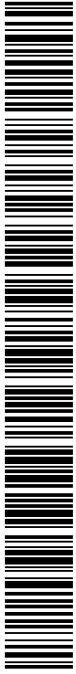
*3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.*

*Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.*

*Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	





1000098a390c17d1607e70d50c0b339

*La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.*

*5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.*

Sin embargo, en los escritos de recurso no consta motivación expresa con la que pueda fundamentarse la posible suspensión de los efectos del acuerdo adoptado, en los términos que indica este precepto. En particular, no existe alegación alguna relativa a un eventual periculum in mora, ni se pondera la prevalencia de los intereses en liza.

En todo caso, en la consulta que se nos formula se indica que el examen de los escritos remitidos se abordará en el Pleno de este mes de octubre, por lo que se entiende que el acuerdo que se adopte acerca del fondo del asunto hará innecesario un pronunciamiento concreto sobre la suspensión que se plantea.

IV. La cuestión de fondo.

Entrando ya en el fondo de la cuestión debatida, cabe indicar que la Asesoría Jurídica Municipal ya fue consultada con carácter previo a la adopción del acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2023, que suscita esta controversia.

El criterio que entonces expusimos no se ve alterado por la fundamentación jurídica que se contiene en los dos escritos de recurso presentados, y que es combatida, a su vez, en el escrito de alegaciones de 17 de octubre de 2023, presentado en representación de los seis concejales que han sido recurados.

Decíamos entonces, y debemos reiteramos ahora, que la doctrina judicial distingue entre el "interés particular" y el "interés corporativo" o "político" de los Concejales en la adopción de los acuerdos, sin que la existencia de este último interés pueda conllevar un deber de abstención por parte de aquéllos a la hora de pronunciarse al respecto.

Señala así el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 31 de octubre 2018, como la acción política y el deber de abstención operan en ámbitos radicalmente distintos:

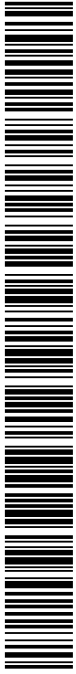
*"...no ha de confundirse lo que es la acción política con el deber de abstención en el dictado de los actos administrativos. Nada hay que objetar que, en defensa de los intereses generales, los representantes de los partidos políticos puedan fijar los puntos o criterios que consideren más convenientes en el ejercicio del mandato político que se les ha confiado en los procesos electivos a los que se han presentado. Ello es propio de la acción política, cuestión completamente ajena a lo que es la acción de la Administración sometida al derecho administrativo".*

Conforme a dicha doctrina, únicamente se impide intervenir en la toma de decisiones (y, por tanto, existe un deber de abstención), cuando confluye un interés directo de carácter personal del concejal, ajeno al ejercicio de su función pública.

Así, por ejemplo, se entiende que no existe el deber de apartarse cuando el concejal tiene que emitir su voto en asuntos relacionados con la defensa en juicio de sus actos o con las acciones interpuestas contra ellos en el ejercicio del cargo. Al respecto, señala el Tribunal Superior de Justicia Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, en Sentencia de 1 de diciembre de 2000:

*La pretensión impugnatoria, que constituye el objeto del presente proceso, se funda por la parte actora en que siendo el contenido del acuerdo impugnado el que el Ayuntamiento asumiera la defensa en un proceso penal de los concejales y exconcejales, así como que el acuerdo se adoptó con los votos a favor de los*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

afectados, los citados concejales deberían de haberse abstenido. Así mismo se alega la improcedencia de la meritada asunción de defensa (...).

Entiende la Sala que la mencionada causa de abstención no puede aplicarse en el caso de que se trate de cuestiones relativas al estatuto de los miembros de la Corporación --puesto que en tales casos sería imposible el que la misma adoptara acuerdos en la materia-- debiendo de reservarse para los casos en los que se trata de un asunto en el que el Concejales tenga un interés directo de carácter personal (como afirma la dicción literal del precepto transcrito), en el sentido de ajeno al ejercicio de su función pública. Otra interpretación llevaría al absurdo de que cuando se trata --por ejemplo-- de fijar las retribuciones de los miembros electos con dedicación exclusiva o las dietas o asistencias de los demás, o cualquier otra cuestión atinente a los propios Concejales, no podría el Consistorio adoptar el acuerdo y así resultaría inane la previsión normativa del artículo 75.2, entre otros. En consecuencia, versando el presente caso de una cuestión eminentemente relativa al estatuto del miembro electo de la Corporación Local --cual se trata de la defensa en juicio de los Concejales respecto de las acciones contra ellos interpuestas por el ejercicio de su cargo--, no puede entenderse que se trate de una cuestión en la que los Concejales afectados debieran de abstenerse de votar.

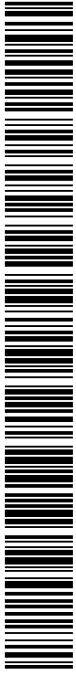
Igualmente, el Tribunal Superior de Justicia País Vasco, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en Sentencia de 4 de mayo de 2011, considera que no existe deber de abstención de un Alcalde para resolver un recurso de reposición que él mismo interpuso cuando era concejal, al entender el juzgador que no concurre ningún "interés personal", distinto del que resulta de cumplir con sus obligaciones como miembro de la Corporación municipal:

*TERCERO. La sentencia de instancia estimó el primer motivo impugnatorio alegado por la empresa recurrente; en concreto, la concurrencia de la causa de abstención prevista en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/92, en el Sr. Maximiliano, que debió de abstenerse para resolver el recurso de reposición que él mismo, cuando era Concejales, había interpuesto (...).*

*El concepto "interés personal" es, efectivamente, un concepto indeterminado. Pero en todo caso reconduce a la existencia de algún vínculo con el asunto de que se trate que pueda incidir en la decisión, por razones ajenas al cargo que se ostenta. En el caso concreto en el que se trata de una modificación de uso en un ámbito urbanístico (el AGR-222), para que concorra la causa de abstención que se invoca es preciso que se alegue y acredite cuál era el "interés personal" del Sr. Maximiliano con la modificación del uso, p.e. por tener propiedades dentro del ámbito, o participar en empresas o sociedades que las tengan, etc. Es preciso indicar que no se cuestiona que el Sr. Maximiliano, cuando era Concejales, no está incurso en ésta causa de abstención. Lo que se sostiene es que, al haber interpuesto recurso de reposición, no podía participar en la decisión del recurso de reposición interpuesto. En relación con esta cuestión, el artículo 116 de la Ley 30/92, precisamente, contempla el recurso potestativo de reposición como un remedio que se interpone ante el "mismo órgano" que hubiere dictado el acto administrativo, puesto que se trata de posibilitar la "reconsideración" de la decisión. El mismo órgano que dicta la primera resolución, es el llamado a dictar la resolución del recurso de reposición. Y el mismo interés que representaba el Sr. Maximiliano cuando era Concejales, era el que representaba cuando era Alcalde, puesto que no se invoca ni se detecta ningún otro interés que el derivado de su cargo electo. No puede, por ello, compararse que concurriera la causa de abstención que se propugna, puesto que no se invoca ningún "interés personal", distinto del que resulta de cumplir con sus obligaciones como miembro de la Corporación, tanto en el primer Acuerdo como en el segundo, estimatorio del recurso de reposición*

El Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, S de 19 Sep. 2019, indica, a su vez, que no existe un "interés personal" en los acuerdos en los que se establece el régimen retributivo y la dedicación de los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Concejales, en los de nombramiento de Alcalde, o en las mociones de censura, que impidan al conjunto de ediles participar en su adopción. Se considera, al contrario, que su intervención es connatural al "juego parlamentario" de las votaciones y, sobre todo, el beneficio que se obtiene no es un beneficio particular, sino un interés político o corporativo, de manera que cualquier otra solución alteraría indebidamente el juego interno de mayorías y minorías:

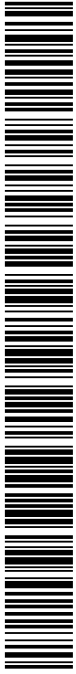
*Establecer qué retribuciones y en razón de qué régimen se van a percibir por los distintos ediles, no supone que concurra un interés personal que imponga abstenerse a alguno de los afectados. Es cierto que el Sr. Alcalde y dos de los concejales van a acabar percibiendo un dinero de la administración local afectada, pero el resultado no menoscaba a su compatibilidad en el voto, de la misma manera que no impide votar a un concejal en la elección de alcalde, o en la moción de censura, el hecho de ser el propuesto o el perjudicado por la votación. Más concretamente, en el punto 5º del orden del día se vota el nombramiento de representantes de la corporación en los órganos colegiados y no se planteó que los distintos "beneficiados" por la propuesta, se tuviesen que abstener, como tampoco se abstuvieron, ni siquiera se planteó realmente, que todos los ediles se abstuvieran de votar las indemnizaciones por asistencias, pese a ser todos ellos beneficiarios de la medida. No hay en estos casos propiamente incompatibilidad de intereses entre los públicos y los privados, que es lo que el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local quiere evitar imponiendo la abstención en determinados supuestos. Cuando se votan asuntos como los que se acaban de reseñar puede haber un interés obvio, como dice el Juzgador de Instancia, o notorio, como prefiere decir la Sala, que surge del resultado de votación, pero que, según, por supuesto los casos, es connatural al juego parlamentario de las votaciones y, sobre todo, el beneficio que se obtiene no es un beneficio particular, sino un interés político o corporativo, que la administración funcione de una determinada manera. Llevar al extremo querido por el actor el régimen de abstención exaspera indebidamente el juego interno de mayorías y minorías, hace inestable el sistema corporativo y crea mayorías ficticias sin respaldo fáctico ni razón de ser".*

Ese razonamiento es idéntico al empleado, entre otras, en la Sentencia 778/2014, de 11 de abril de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Rec. 399/2013), o más recientemente, en la Sentencia 48/2022, de 25 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Valladolid (Rec. 226/2021).

Incluso, en materia urbanística, tampoco se considera que exista, necesariamente, un deber de abstención en el caso de aquellos Alcaldes o concejales que sean propietarios de parcelas incluidas en el ámbito de ejecución al que se refiere el acuerdo a adoptar. Conforme indica el Tribunal Superior de Justicia Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, en Sentencia de 25 de noviembre de 2002, así ocurre cuando no existe un interés directo distinto o un mayor beneficio por parte de los miembros de la corporación, al del resto de afectados o vecinos:

*En el presente caso, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navajas (aprobadas definitivamente por la CTU de Castellón el 23 febrero 1993) ya clasificaban la parcelas del Alcalde y del concejal como Suelo Urbano, y las incluían en una de las Unidades de Ejecución delimitadas en las mismas; y los mismos no tenían un interés directo, distinto que el de los demás vecinos, cual era el que se desarrollase y ejecutase el planeamiento y que las parcelas estuviesen debidamente urbanizadas y con los servicios adecuados; y no puede decirse que el Sr. Alcalde y Concejal que no se abstuvieron, resultasen especialmente beneficiados de manera diferente al resto de afectados; no pudiendo apreciarse, en definitiva, un interés directo que determinase su deber de abstención. Y no obstando a ello el que inicialmente la parcela del señor Alcalde hubiere sido ilegal, pues las NNSS fueron las que clasificaron el terreno del actor como suelo urbano, en el que ya se permitía ese tipo de vivienda.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Traído todo ello al caso que nos ocupa, resulta absolutamente natural que, concurriendo los preceptivos informes, quienes en juicio sostienen que un acuerdo es nulo consideren oportuno allanarse, y que quienes defienden la legalidad del acuerdo voten en contra de ello, porque tienen opiniones políticas enfrentadas sobre la oportunidad de esa modificación. En definitiva, el que los Sres. Concejales hayan mostrado sus opiniones y las hayan defendido en distintos foros no les inhabilita para hacer valer su posición política en el Pleno.

A mayor abundamiento, y como ya señalamos en el fundamento primero, en el propio escrito del Grupo Municipal Socialista se indica que “los grupos políticos de la oposición están representados por una asistencia letrada externa para la defensa jurídica frente a la demanda de los ediles del Grupo Popular”. De este extremo se hace eco, también, el escrito de alegaciones de los recusados, siendo evidente que, de seguirse el planteamiento que sostienen los recurrentes, cabría entender que todos los concejales de la Corporación municipal tienen un interés en este asunto; aunque insistimos, no es un “interés personal”, sino un “interés político” o “corporativo”.

Por tanto, cuando el Pleno se pronuncie acerca de ambos recursos de reposición, incluso, aquellos que los han formulado (es decir, todos cuantos integran los Grupos Municipales de Vox, Socialista y Mixto), no tendrían que abstenerse en la votación; como, tampoco, estarían obligados a hacerlo aquellos concejales que han sido recusados (los 6 del Grupo Popular), que, de manera correcta -entendemos- han participado en la adopción del acuerdo de allanamiento.

Tal como se indica en los pronunciamientos reseñados, lo contrario no solo supondría alterar, ficticiamente, el juego de las mayorías y la propia representatividad que ostentan los respectivos grupos políticos, sino que propiciaría, incluso, la imposibilidad de convocar el Pleno o de que éste pudiera constituirse válidamente.

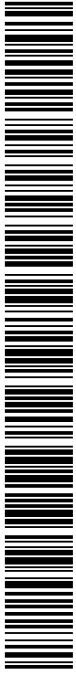
Mutatis mutandi, procede por ello recordar, a su vez, la doctrina que el propio Tribunal Constitucional aplica en relación con la recusación de sus magistrados, indicando, entre otros, el Auto 107/2021, de 15 de diciembre de 2021 (Recurso de amparo 1621-2020), lo siguiente:

*Es imprescindible, para asegurar la propia funcionalidad del órgano constitucional, que la aplicación del régimen de recusación y de abstención no conduzca a resultados absurdos o gravemente perturbadores para las funciones que tiene constitucionalmente asignadas, excluir, en ocasiones en las que se ha planteado la recusación integral del colegio de magistrados, la aplicación del art. 227 LOPJ por el que se impide a los recusados formar parte del órgano que haya de decidir sobre su recusación.*

*Solo así puede alcanzarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 LOTC, el quórum imprescindible para que el tribunal pueda actuar (AATC 268/2013, de 19 de noviembre; 269/2015, de 17 de diciembre, y 119/2017, de 7 de septiembre, y en el mismo sentido AATC 443/2007, de 27 de noviembre, FJ 1, y 387/2007, de 16 de octubre, FJ 3). Otra solución supondría una paralización inaceptable del ejercicio de la jurisdicción constitucional (AATC 80/2005, de 17 de febrero; 443/2007, de 27 de noviembre; 126/2008, de 14 de mayo; 268/2014 y 269/2014, ambos de 4 de noviembre; 84/2020 y 85/2020, ambos de 21 de julio, FJ 1, y 86/2021, de 16 de septiembre, FJ 2). Dicho criterio, como se ha indicado, fue ya recogido en el ATC 443/2007 citado, en el que ya se advirtió que, si la exclusión de los recusados impidiera la formación del mínimo legal para que el tribunal pudiera adoptar acuerdos, la defensa de la jurisdicción constitucional, no solo se vislumbraría como una consecuencia de la consideración del Tribunal Constitucional como pieza esencial de toda la estructura constitucional, sino como una exigencia de inequívoca plasmación legal en el artículo 4.1 LOTC, por el que «el Tribunal Constitucional delimitará el ámbito de su jurisdicción y adoptará cuantas medidas sean necesarias para preservarla».*

*En dicha defensa de la jurisdicción constitucional encuentra su justificación la adopción de las medidas necesarias para preservar la jurisdicción del tribunal*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

frente a actos de las mismas partes del proceso, si por actos de estas el ejercicio de la jurisdicción del tribunal pudiera impedirse u obstaculizarse en términos inaceptables (ATC 443/2007, FJ 2). Y, «entre dichas medidas se ha admitido la posibilidad del rechazo a limine de recusaciones con participación del propio recusado, [y consiguiente exclusión de la regla prevista en el artículo 227 LOPJ], en casos excepcionales, sin lesión con ello del derecho fundamental al juez imparcial, como en los casos de las SSTC 47/1982, de 12 de julio, y 155/2002, de 22 de julio» (ATC 443/2007, FJ 3). Participación que ahora hacemos extensible a los magistrados abstenidos, pues a la defensa de la jurisdicción del tribunal todos sus magistrados están llamados, sin que quepa hacer distinciones entre los magistrados recusados y los abstenidos, más cuando la decisión que se adopta versa sobre si los escritos en los que se formula la recusación deben o no ser tramitados.

En su virtud, cabe dar respuesta a la consulta planteada por medio de las siguientes Conclusiones.

I. Los escritos presentados por la Portavoz del Grupo Municipal Vox, y los Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Mixto (Izquierda Unida-Podemos), deben calificarse como recursos de reposición frente al acuerdo de allanamiento, y cuentan con los requisitos exigibles para su admisión a trámite.

II. Los interesados no motivan las causas que habrían de conducir a la suspensión del acuerdo; en todo caso si la resolución de los recursos va a tener lugar en el próximo Pleno, deviene innecesario un pronunciamiento expreso sobre dicha cuestión.

III. En cuanto al fondo, consideramos que ambos recursos deben de ser desestimados toda vez que no se ha acreditado que exista un "interés personal" directo que motive el deber de abstención de los recusados, sino un "interés político" (o "corporativo"), que se deriva del ejercicio legítimo por éstos de su función pública y el pertinente cumplimiento de sus obligaciones legales respecto de la cuestión debatida.

Vistas las alegaciones formuladas por los recusados y demás actuaciones que obran en el expediente, esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Administración, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Acumular la resolución de los escritos presentados por la Portavoz del Grupo Municipal Vox, y los Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Mixto, calificándolos como recursos de reposición frente al acuerdo de 28 de septiembre de 2023 de allanamiento en el Procedimiento Ordinario 20/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

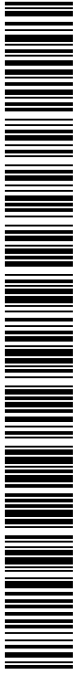
**2º)** Declarar que no ha lugar a la suspensión del acuerdo de allanamiento de 28 de septiembre de 2023, por cuanto los recursos de reposición se resuelven en plazo.

**3º)** Desestimar, con base en el Informe del Director Jurídico Municipal antes reproducido, al no haberse acreditado que exista un "interés personal" directo que motive el deber de abstención de los recusados, sino un "interés político" (o "corporativo"), que se deriva del ejercicio legítimo de su función pública y del efectivo cumplimiento de sus obligaciones legales.

**4º)** Notificar el presente acuerdo a los recurrentes con expresión de vías de recurso.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Felipe Piña García

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

(Grupo Regionalista); D. Ángel Madariaga Domínguez (Grupo VOX); D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) quien manifiesta que no se está retransmitiendo el Pleno por la página web y que, por tanto, no hay publicidad y debería retrasarse hasta que la sesión sea pública; el Sr. Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, quien informa que la sesión es pública, dado que el acceso al Salón de Plenos es libre y no hay obligación legal de difusión de la sesión a través de la página web municipal; D. Daniel Fernández Gómez, quien continúa con su intervención, y solicita que conste en acta, por un lado, que el escrito presentado por los Grupos Socialista y Mixto no está incluido en el expediente y, por otro, que, en ese escrito, se solicitaba copia, firmada digitalmente, del informe referido por la Sra. Alcaldesa, relativo a que los Concejales recurrentes no tenían obligación de abstenerse en la votación, y que, en cambio, recibieron, de forma irregular, a través del Grupo Popular, y no de un servicio municipal, una fotocopia de un correo electrónico con tachaduras, al que se acompaña un informe sin firma que, además, no contesta a todas las cuestiones; y Dña. Margarita Rojo Calderón (Grupo Popular). 2º Turno. D. Keruin Polín Martínez Vargas (Grupo Mixto), D. Felipe Piña García, D. Ángel Madariaga Domínguez, D. Daniel Fernández Gómez y Dña. Margarita Rojo Calderón. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa. Seguidamente, D. Emilio del Valle Rodríguez solicita la palabra y la Sra. Presidenta se la deniega para no sentar precedentes y porque corresponde a la Presidencia el cierre de los debates.

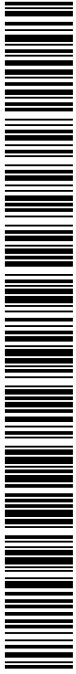
Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular; y en contra 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo VOX, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto.

**HACIENDA**

**70/13. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento por suplemento de crédito nº 77/2023.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejales de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, previo dictamen de la Comisión de Economía, del siguiente tenor literal:

Visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Fomento iniciando el trámite de expropiación para la obtención de terrenos afectos por el viario exterior del Sector 1, cuya obtención corresponde al Ayuntamiento de Santander, de acuerdo con el Plan Parcial, con el fin de cubrir estas

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

necesidades, para las que no existe consignación presupuestaria, el Concejal Delegado de Economía que suscribe, ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del presupuesto por suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería 2022.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 500.000 € financiado con el remanente líquido de tesorería 2022 con el siguiente detalle:

Partida			Denominación	Créditos totales consignados	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
01027	1510	60000	Obtención suelo y patrimonio municipal. Expropiaciones	27.997,00	500.000,00	527.997,00

**2º)** De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

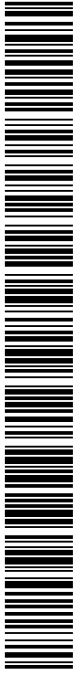
Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Javier García Ruiz (Concejal ponente). 1º Turno: D. Felipe Piña García (Grupo Regionalista), durante su intervención la Sra. Presidenta le insta a que se ciña al asunto; y D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez (Grupo VOX), durante su intervención la Sra. Presidenta le insta a que se ciña al asunto. 2º Turno: D. Javier García Ruiz.

Durante el debate se ausentó D. Keruin Polín Martínez Vargas, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular y 3 Concejales del Grupo VOX; y abstenerse 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto.

**71/14. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos del Instituto Municipal de Deportes nº 9/2023.** Se da cuenta de la Propuesta de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Acuerdo del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, previo informe del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y dictamen de la Comisión de Economía, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2023, por importe total de 552.270,78 € a fin de atender los gastos derivados de la prestación del Servicio de Coordinación, Servicio Médico, Técnicos y Monitores de los programas de actividad deportiva dirigidas por la empresa Arasti Barca M.A., S.L. (B-09346453).

A la vista de los informes acreditativos de la efectiva realización de la prestación, de la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por esta Presidencia se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de 552.270,78 €, a favor de la empresa Arasti Barca M.A., S.L. con CIF B-09346453, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al Servicio de Coordinación, Servicio Médico, Técnicos y Monitores de los programas de actividad deportiva dirigidas del IMD.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas (Grupo Mixto), Dña. María Victoria Fernández González de Torres (Grupo Regionalista), D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez (Grupo VOX), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. Javier García Ruiz (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: Dña. María Victoria Fernández González de Torres, D. Emilio del Valle Rodríguez y D. Daniel Fernández Gómez. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se ausentó Dña. Laura Velasco Gutiérrez, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, declarándose por la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 14 Miembros del Grupo Popular y 3 Concejales del Grupo VOX; y abstenerse 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto.

**15. DACIÓN DE CUENTA de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería del tercer trimestre de 2023.** Se da cuenta por la Presidencia del expediente de información periódica formulado por la Intervención General relativo a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes, así como de sus movimientos de tesorería y su situación, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



## SECRETARÍA GENERAL

**16. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones.** Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y los Concejales Delegados en el periodo comprendido entre la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria del mes de septiembre y la del Pleno ordinario de este mes; en especial del Decreto de Alcaldía de 20 de octubre de 2023, de suplencia de la Primera Teniente de Alcalde.

**17. MOCIONES.** De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno, se ha presentando las siguientes:

**72/17.** MOCIÓN presentada por D. Daniel Fernández Gómez y D. Keruin Polín Martínez Vargas, Portavoces de los **Grupos Socialista y Mixto**, respectivamente, para instalar un **monolito o placa** en memoria de **víctimas de los bombardeos** del 27 de diciembre 1936 y posteriores de 1937, del siguiente tenor:

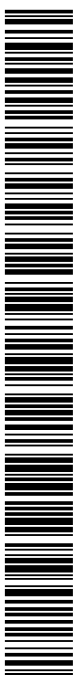
I. Desde hace más de tres años se vienen registrando en el Ayuntamiento de Santander escritos dirigidos a la Alcaldía, a la Concejalía de Cultura y al propio Ayuntamiento en lo que concierne al Cementerio de Ciriego, que solicitan la instalación de un monolito o una placa de recuerdo a las víctimas de los bombardeos sobre Santander de la guerra civil, en especial del primero de muchos otros y más mortífero.

Como ejemplo, los firmados por D. José Eugenio Cordero de Ciria, donde expone que es yerno de Elena Fernández Otí (97 años), hermana de una de las víctimas mortales en el bombardeo del Barrio Obrero del Rey, María Ángeles Fernández Otí, que murió a los 9 años de edad en la jornada trágica del 27 de diciembre de 1936. También se ha dirigido al Cementerio de Ciriego, aunque todas las peticiones han sido infructíferas.

En su última carta, dirigida a la Alcaldesa, el Sr. Cordero de Ciria argumenta que su suegra, Elena acudía todos los años al cementerio de Ciriego a poner flores en las tumbas de sus familiares y siempre se lamentaba de no tener una tumba donde honrar la memoria de su hermana María Ángeles, ahora en el osario. En entrevistas publicadas este mismo mes por los medios de comunicación, el solicitante lamenta igualmente que ni siquiera los apellidos de la víctima estuvieron bien recogidos en las crónicas periodísticas de la época ni, como consecuencia, en las investigaciones históricas publicadas hasta la fecha: *Esta niña, pasó por la vida y fue asesinada, y no se merecía ni siquiera su nombre bien escrito*, dice.

Tal y como razona su petición *recordar a las víctimas de una guerra no es tan comprometido como recordar a los héroes; las víctimas inocentes son, por definición, inocentes; no tienen bando, los muertos de un bombardeo son resultado del azar.*

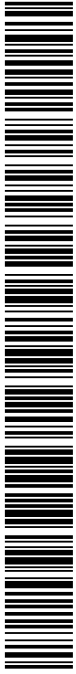
Y propone como lugares para el recuerdo, descartado Ciriego por la Junta rectora del Cementerio Jardín, el Barrio Obrero o el Parque de Mendicouague, incluso el Refugio Antiaéreo, donde, como llama la atención, se encuentran las placas con los nombres de dos de los aviadores alemanes: muertos en combate. *No deja de ser una paradoja que se recuerde a los*



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

*victimarios pero no a las víctimas*, dice. Aseveración que compartimos plenamente los firmantes de esta moción, que, en atención a las peticiones realizadas, presentamos esta iniciativa para su debate y aprobación.

Asimismo, la Asociación Héroes de la República y la Libertad, que de forma pública y mantenida en el tiempo ha reivindicado honrar las víctimas de todos los bombardeos a población civil, además de haber solicitado el año pasado (y denegada) la colocación de una placa recordatoria en el cementerio de Ciriego, trasladó el pasado 7 de septiembre la solicitud a la Alcaldía de que se instale en el parque de Mendicouague, al amparo de la legislación vigente, un monolito en homenaje a las 95 víctimas de los bombardeos en Santander durante la guerra civil, recibiendo únicamente la respuesta, en un escrito con sello de la Concejalía de Cultura, pero sin firma, datado el día 8, de que *el nuevo equipo está recopilando asuntos pendientes*. Y ante esta respuesta, se dirigió a los Grupos políticos pidiendo que elevaran su propuesta a este Pleno.

II. El 27 de diciembre de 1936 fue una jornada trágica para la ciudad de Santander. Una jornada sombría, que se abrió con el primer bombardeo del centro urbano, que se cebó en el Barrio Obrero del Rey y el entorno del almacén de curtidos Mendicouague, en el Paseo del Alta, pero también afectó a otras zonas como el Río de la Pila o el Muelle de Maliaño; jornada que se cerró con las represalias y ejecuciones sumarísimas en el barco prisión Alfonso Pérez.

Aquel primer bombardeo indiscriminado de la Legión Cóndor, formada para el ataque por nueve aviones trimotor Junker (Ju-52) escoltados por otros nueve biplanos de caza Heinkel (He-5), dejó un saldo de 68 muertos, entre ellos niños y niñas, además de decenas de heridos y cuantiosos daños materiales que dejaron en la indigencia a muchas familias. Una de esas niñas que perdieron la vida fue María Ángeles Fernández Otí, de 9 años.

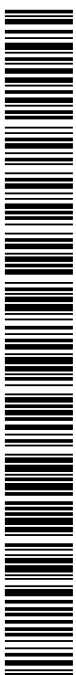
La descripción de aquel domingo, publicada dos días después por la prensa de Santander y de Cantabria, es terrorífica. La cuenta, entre otros, el historiador José Manuel Puente Fernández en su libro *Una ciudad bajo las bombas*.

El 27 de diciembre de 1936 era domingo, en plenas navidades y vacaciones escolares, con un tiempo espléndido, jornada de viento sur y sol radiante. Sobre el mediodía suenan las sirenas porque hay aviones en el cielo, pero hace una semana, y hace quince días, los dos domingos anteriores, también han pasado los aviones alemanes y no han descargado la muerte.

La gente va a los refugios más por disciplina que por verdadero miedo o prudencia, cuando empiezan a caer las bombas, la metralla, las incendiarias. En el Barrio Obrero del Rey coinciden el ulular de las sirenas con los primeros bombazos, porque el complejo de viviendas obreras que apadrinara Alfonso XIII es el primero que encuentra la escuadra nazi entrando desde la costa norte a la ciudad. La gente huye despavorida hacia el Alta y hacia el almacén de curtidos de Mendicouague, pero allí también llegan las bombas. Allí perdieron la vida 35 vecinos y vecinas. Hasta 68 víctimas mortales como consecuencia de los bombardeos se contaron en Santander en aquella jornada, y hasta un total de 95 sumando los bombardeos posteriores.

Lo que pasó después es mucho más conocido que el episodio que lo precedió inmediatamente antes. Una vez trasladados los heridos a la Casa de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



10000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Salud de Valdecilla y a la Casa de Socorro, apagados los incendios y calibrados los muertos, se enciende la ira en la ciudad y, según los historiadores, *un grupo de incontrolados* perpetra una represalia matando a 154 presos políticos en el barco prisión Alfonso Pérez. Una acción que también condenamos sin paliativos. Sus nombres están en la memoria colectiva, y el del barco da nombre a una calle en el Barrio Pesquero (junto a la actual Lonja).

No sucede lo mismo con las víctimas de los bombardeos de la aviación nazi sobre Santander, en ataques indiscriminados y contra objetivos civiles, caídas en el mayor de los olvidos. Como indica Puente: *Un ataque aéreo, aunque tenga un fin militar, no puede esquivar la responsabilidad que compete a sus ejecutores sobre la pérdida de vidas humanas, igual que la represión posterior ejercida sobre los presos del barco no se puede justificar o amparar en el ataque previo de la aviación franquista.*

Los argumentos presentados por José Eugenio Cordero de Ciria, en nombre de su suegra casi centenaria, y en el recuerdo de una niña de nueve años, son sencillos y fácilmente asimilables. Viene a decir, y lo compartimos, que las víctimas de un bombardeo no tienen bando, porque son el resultado del azar. Que allí murieron personas de distintas clases e ideologías, aunque mayoritariamente fueran vecinos y vecinas del Barrio Obrero, y que los muertos en un bombardeo son nuestros muertos. Se trata de restituir una memoria común, en la que cabemos todos. La memoria de lo que ocurrió, de todo lo que ocurrió, para que no se vuelva a repetir.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su artículo 48, ampara las acciones de divulgación, reconocimiento y reparación simbólica; el reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor; actos conmemorativos y homenajes públicos; reconocimientos públicos y el diseño e instalación de lugares de memoria públicos, con perspectiva de reparación a las víctimas

En el anexo a la moción se facilita una relación de los nombres de las víctimas de los bombardeos sobre Santander, basado en las investigaciones e indagaciones de historiadores como los referidos José Manuel Puente Fernández, José Ramón Sáiz Viadero, Antonio Ontañón (presidente de Héroes de la República y la Libertad), el propio Eugenio Cordero de Ciria y otros, salvo documentación obrante en este Ayuntamiento o cualquier otro nombre que se pueda añadir en otras investigaciones.

Por todos los motivos expuestos con anterioridad, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

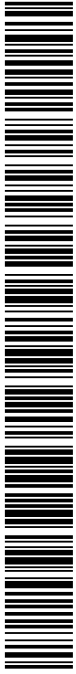
Instalar, o en su caso autorizar, un monolito y placa en memoria de las víctimas de los bombardeos de Santander del 27 de diciembre de 1936 y posteriores durante 1937, en el Parque de Mendicouague o en otro lugar que cumpla los propósitos planteados y de acuerdo con los peticionarios

**VÍCTIMAS DE LOS BOMBARDEOS DE SANTANDER**

Abascal Gutiérrez, Manuela: vecina de Santander, Bº Obrero, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego (PUENTE, p. 252; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 163). No consta la edad.

Abia Merino, Luisa: nacida hacia 1911, hija de Fabiana Merino Blanco; vecina de Santander, Barrio Obrero nº 12, 1º izquierda, soltera, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936 junto a su madre, resultando herido su hermano Severino, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 252; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 176). Tenía 25 años.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Abia Merino, Severino: hermano de la anterior, nacido hacia 1923, hijo de Fabiana Merino Blanco; vecino de Santander, Barrio Obrero nº 12, 1º izquierda, soltero, resultó herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y permaneció dos años ingresado en la Casa de Salud Valdecilla, tras lo cual falleció hacia finales de 1938; según otra versión habría muerto finalmente de tuberculosis (PUENTE, p. 252; y SAIZ VIADERO, p. 109). Tenía 15 años.

Albor Carballás, José: nacido en Cercedo (Pontevedra) hacia 1857, hijo de Antonio Albor y Prima Carballás; vecino de Solís (Corvera de Asturias), viudo, obrero, murió en Santander el 2 de agosto de 1937 a consecuencia de un bombardeo ([www.todoslosnombres.es](http://www.todoslosnombres.es)). Tenía 80 años.

Alcalde Sangrones, María: nacida en Santander hacia 1897-1901, hija de Francisco Alcalde y Manuela Sangrones; vecina de Santander, Barrio Obrero nº 9, casada, 2 hijos, resultó herida en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció en la Casa de Salud Valdecilla el 30 de diciembre a consecuencia de "heridas por metralla", fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (Registro Civil de Santander-Oeste, defunciones, tomo 19, folio 354, nº 705; PUENTE, p. 252; "La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 203). Tenía 35 o 39 años.

Algorri Valliciero, Quintín: nacido hacia 1899, vecino de Santander, c/ Cisneros nº 11, cajero del Monte de Piedad, resultó gravemente herido en un bombardeo registrado en Santander el 1 de julio de 1937 y murió en una clínica particular a consecuencia de "lesiones graves sin especificar", fue enterrado en Ciriego (PUENTE, pp. 124-125). Tenía 38 años.

Alonso Pérez, Manuel: nacido hacia 1923, vecino de Santander, calle San Sebastián, soltero, falleció a consecuencia del bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 252; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 123). Tenía 13 años.

Arce Cuartango, Ángeles: nacida hacia 1932, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 13, bajo derecha, soltera, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de 2 diciembre de 1936 junto con su hermano José, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12 (PUENTE, p. 252; SAIZ VIADERO, p. 108; "La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 167). Tenía 4 años.

Arce Cuartango, José: hermano de la anterior, nacido hacia 1929, vecino de Santander, Barrio Obrero nº 13, bajo derecha, soltero, resultó herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció después de ingresar en la Casa de Salud Valdecilla (PUENTE, p. 252; SAIZ VIADERO, p. 109; y "La Voz de Cantabria"). Tenía 7 años.

Ascaso Collado, Francisco: nacido hacia 1889, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 252; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 157). Tenía 48 años.

Ayala Prado, Concepción: nacida hacia 1909, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 7, resultó herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció el mismo día después de ingresar en la Casa de Salud Valdecilla, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 139). Tenía 27 años.

Balza de Vallejo, Pablo: nacido hacia 1909, resultó gravemente herido en un bombardeo registrado en Santander el 13 de agosto de 1937 y murió aquella misma tarde en la Casa de Salud Valdecilla a consecuencia de "heridas de metralla en el tórax", fue enterrado en Ciriego (PUENTE, pp. 131-132). Tenía 28 años.

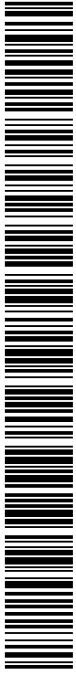
Benito Torres, José: Falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 153). No consta la edad.

Bordas Cagigas, Ambrosio: nacido hacia 1902, vecino de Santander, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego (SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 161). Tenía 34 años.

Caballero González, Carmen: nacida hacia 1914, vecina de Santander, calle San José nº 3, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 133). Tenía 22 años.

Cabezón Jato, Manuela: nacida hacia 1884, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 12, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; y libro del cementerio, nº 175). Tenía 52 años.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Cagigas Herrera, Francisco: nacido hacia 1927, hijo de Marcos Cagigas y María Herrera; vecino de Santander, C/ San Fernando (Entrehuertas), escolar, resultó gravemente herido en un bombardeo registrado en Santander el 10 de mayo de 1937 y murió en la Casa de Salud Valdecilla (PUENTE, pp. 116-118). Tenía 10 años.

Calvo Rioja, Teófilo: nacido hacia 1906, vecino de Santander, Paseo Sánchez Porrúa nº 133, casado, afiliado a la CNT, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 129). Tenía 30 años.

Campos Ibáñez, Rita: nacida hacia 1918, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 25, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; y libro del cementerio, nº 138). Tenía 18 años.

Camus García, Antonio: nacido en Santander en 1900, hijo de Vicente Camus, de Santander, y Ramona García, de Montoto (Burgos); vecino de Santander, casado sin hijos, empleado de la Electra de Viesgo, miembro de Acción Popular, de la quinta del 21, fue movilizado forzoso y destinado al Batallón de Zapadores Minadores nº 5, el 22 de agosto de 1937 hacia el mediodía se encontraban haciendo trincheras en La Abadilla cuando se produjo un ataque de la aviación nacional, murió a consecuencia de una herida en la cintura (Causa General; y testimonio de un vecino que también sufrió el bombardeo). Tenía 36 años.

Castillo García, Quintina: nacida hacia 1896, vecina de Santander, calle La Unión nº 13, bajo, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (ONTAÑÓN; y PUENTE, p. 130). Tenía 41 años.

Castillo García, Silveria: probablemente hermana de la anterior, nacida hacia 1888, vecina de Santander, calle La Unión nº 13, bajo, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (ONTAÑÓN; y PUENTE, p. 130). Tenía 49 años.

Castillo Sierra, Pío (del): nacido hacia 1860, vecino de Santander, calle La Unión nº 13, bajo, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (ONTAÑÓN; y PUENTE, p. 130). Tenía 77 años.

Corte Villa, Enriqueta (del): nacida hacia 1884, vecina de Santander, calle Segismundo Moret nº 8, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 132). Tenía 52 años.

Chimeno Andrés, Aurelio: nacido en Valdeprado (Zamora) hacia 1888-1889, hijo de Bruno y Vicenta; vecino de Santander, Barrio Obrero nº 11, casado, 3 hijos, empleado, fue herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 falleció en la Casa de Salud Valdecilla el 1 de enero de 1937 a consecuencia de "heridas por metralla", siendo enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (Registro Civil de Santander-Oeste, defunciones, tomo 19, folio 358, nº 713; PUENTE, p. 253; "La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 1). Tenía 47 o 48 años.

Diego Guzón, Félix: nacido hacia 1901, casado, resultó gravemente herido a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y murió al poco de ingresar en la Casa de Salud Valdecilla, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 144). Tenía 35 años.

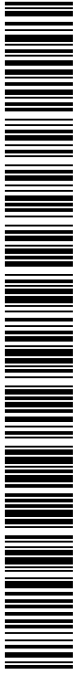
Echevarrieta Camus, Manuela: nacida hacia 1906, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 25, casada, al menos 2 hijos, resultó herida en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció el mismo día después de ingresar en la Casa de Salud Valdecilla, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86; a consecuencia del bombardeo también murieron su esposo Manuel Toca Igareda y sus hijos José y Ramón Toca Echevarrieta (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, pp. 97 y 110; y libro del cementerio, nº 151). Tenía 30 años.

Escobedo Obregón, Arcadio: nacido hacia 1915, vecino de Santander, calle Carlos III nº 3, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 136). Tenía 21 años.

Fernández del Castillo, Avelina: nacida hacia 1921, vecina de Santander, calle La Unión nº 13, 2ª planta, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (ONTAÑÓN; y PUENTE, p. 130). Tenía 16 años.

Fernández, Federico: nacido en Puente Viesgo hacia 1926, hijo de Manuel Fernández González-Quijano; vecino de Santander, calle Velasco nº 7, murió con su padre y su hermano Jesús a consecuencia del bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; libro

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

del cementerio, nº 165; y testimonios de Miguel Ángel Díaz Sainz-Pardo, Josefa Gutiérrez López, Carmen Ruiz Arroyo y Ramona San Román Quevedo). Tenía 10 años.

Fernández Fernández, Jesús ("Chuchi" o "Chus"): hermano del anterior, nacido en Puente Viesgo hacia 1920, hijo de Manuel Fernández González-Quijano; vecino de Santander, calle Velasco nº 7, murió con su padre y su hermano Federico a consecuencia del bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; libro del cementerio, nº 127; y testimonios de Miguel Ángel Díaz Sainz-Pardo, Josefa Gutiérrez López, Carmen Ruiz Arroyo y Ramona San Román Quevedo). Tenía 16 años.

Fernández González-Quijano, Manuel: padre de los anteriores, nacido en Puente Viesgo hacia 1871, vecino de Santander, calle Velasco nº 7, padre de al menos dos hijos, con los que murió en el bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936; durante la guerra vivía en Santander, pero anteriormente lo hizo en Puente Viesgo, de donde fue alcalde durante el régimen de Primo de Rivera; fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; libro del cementerio, nº 125; y testimonios de Miguel Ángel Díaz Sainz-Pardo, Josefa Gutiérrez López, Carmen Ruiz Arroyo y Ramona San Román Quevedo). Tenía 65 años.

Fernández Ledantes, Melitón: nacido hacia 1887-1890, vecino de Orbó (Brañosera, Palencia), casado, obrero, afiliado al Sindicato Minero Palentino (SMP), al estallar la guerra y quedar la provincia de Palencia bajo control de los sublevados se escapó por el monte para refugiarse en Cantabria, fue alojado en el Seminario de Corbán (San Román de la Llanilla) y murió en un bombardeo registrado en Santander el 6 de abril de 1937 (GARCÍA COLMENARES, p. 687; GUTIÉRREZ FLORES, p. 438 (libro Campo); y PUENTE, pp. 109-110). Tenía 47 o 50 años.

Fernández Otí, María Ángeles: vecina del Barrio Obrero 25, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 166). Tenía 9 años.

Galán del Corte, Concepción: nacida hacia 1934, vecina de Santander, calle Alta nº 3, 2º, soltera, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12 (PUENTE, p. 253; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cemeterio, nº 168). Tenía 2 años.

García Alonso, Manuel: nacido hacia 1922, soltero, murió en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 (PUENTE, p. 254). Tenía 14 años.

García González, Jesús: nacido hacia 1917, vecino de Santander, calle Cádiz nº 46, 3º, falleció en Santander el 27 de diciembre de 1936 a consecuencia del bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; y libro del cementerio, nº 137). Tenía 19 años.

García Gutiérrez, David: nacido en San Jorge de Heres (Gozón, Asturias) hacia 1906, hijo de Felipe García y Marina Gutiérrez; vecino de Santander, casado, murió en el muelle el 27 de diciembre de 1936 a consecuencia del bombardeo de la aviación franquista y fue enterrado en el cementerio santanderino de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 108; libro del cementerio, nº 147; y [www.todoslosnombres.es](http://www.todoslosnombres.es)). Tenía 30 años.

García del Río, Francisca: nacida hacia 1868, vecina de Santander, calle La Unión nº 13, bajo, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (ONTAÑÓN; y PUENTE, p. 130). Tenía 69 años.

García Rodríguez, Ramón: nacido hacia 1918, murió en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 (PUENTE, p. 254). Tenía 18 años.

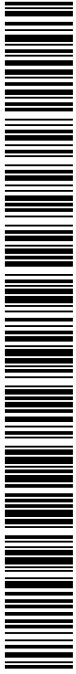
García Torre, Enrique: falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 164). No consta la edad.

García Zamanillo, Enrique: falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936 (PUENTE, p. 254; y SAIZ VIADERO, p. 109). No consta la edad.

Gómez Chaves, Dolores: nacida hacia 1899, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 13, casada, 5 hijos, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86; en el bombardeo también murieron su marido Lucio Gómez Pérez y su hija Lucila Gómez Gómez (PUENTE, p. 254; y libro del cementerio, nº 174). Tenía 37 años.

Gómez Gómez, Lucila: hija de la anterior y de Lucio Gómez Pérez, nacida hacia 1918, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 13, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

diciembre de 1936 junto con sus padres, en realidad ingresó herida en la Casa de Salud Valdecilla, donde le amputaron una pierna y finalmente no pudieron salvarla, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; y libro del cementerio, nº 173). Tenía 18 años.

Gómez Herrera, Luis: nacido hacia 1914, vecino de La Albericia, c/ San Miguel nº 20, soltero, resultó gravemente herido en un bombardeo registrado en Santander el 6 de abril de 1937 y murió esa misma tarde en la Casa de Salud Valdecilla (PUENTE, pp. 109-110). Tenía 23 años.

Gómez Pérez, Lucio: vecino de Santander, Barrio Obrero nº 13, casado, 5 hijos, administrador del periódico "La Voz de Cantabria" y presidente de la cooperativa del Barrio Obrero, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936 junto con su esposa Dolores Gómez Chaves y su hija Lucila Gómez Gómez, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, pp. 97 y 109; y libro del cementerio, nº 140). No consta la edad.

González Díez, Pascuala: nacida hacia 1877, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 155). Tenía 59 años.

González Macho, Benito: nacido hacia 1926, vecino de Santander, calle República Argentina nº 17, soltero, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 130). Tenía 10 años.

Gregorio Fernández, Isabel: nacida en Santander hacia 1928, hija de Juan Gregorio e Isabel Fernández; vecina de Santander, calle La Unión nº 13, 2ª planta, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 a las 14 horas a consecuencia de "heridas por bombardeo aéreo", siendo enterrada en Ciriego (Registro Civil de Santander-Este, defunciones, tomo 15, folio 171, nº 339; ONTAÑÓN; y PUENTE, p.130). Tenía 9 años.

Herrero, Cayo: nacido hacia 1913, murió en un bombardeo registrado en Santander el 6 de abril de 1937 (PUENTE, pp. 109-110). Tenía 24 años.

Herreros Gutiérrez, Fidel: nacido hacia 1909, vecino de Torrelavega, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (PUENTE, p. 130). Tenía 28 años.

Iraegui Martínez, Joaquín: nacido hacia 1931 o 1926, vecino de Santander, calle Alonso Gullón, soltero, resultó herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció el mismo día después de ingresar en la Casa de Salud Valdecilla (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 110; y libro del cementerio, nº 172). Tenía 5 o 10 años.

Labrador Fernández, Agustín: vecino de Santander, calle Ruamayor, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 108; y libro del cementerio, nº 134). No consta la edad.

López Bañuelos, Casimiro: falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109 - referenciado con el nombre de pila Casiano, y libro del cementerio, nº 156). No consta la edad.

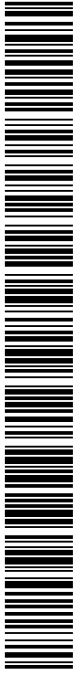
López, Gloria: nacida hacia 1915, vecina de Santander, C/ San Fernando, murió a consecuencia de un bombardeo registrado en Santander el 10 de mayo de 193 (PUENTE, pp. 116-118). Tenía 22 años.

Macías Bermúdez, Manuela: nacida hacia 1886, vecina de Santander, calle Rosario de Acuña nº 1, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 131). Tenía 50 años.

Manso Domingo, Antonio: nacido en Baños de Valdearados (Burgos) hacia 1901, hijo de Andrés Manso y María Domingo; vecino de Santander, Barrio Obrero nº 8, casado, 1 hija, empleado o militar, fue herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció al día siguiente en la Casa de Salud Valdecilla a consecuencia de "múltiples heridas por metralla", siendo enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (Registro Civil de Santander-Oeste, defunciones, tomo 19, folio 348 v, nº 694; PUENTE, p. 254; "La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 191). Tenía 35 años.

Merino Blanco, Fabiana: nacida hacia 1888-1890, vecina de Santander, Barrio Obrero nº 12, 1º, casada, al menos 2 hijos, panadera, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86; sus hijos Luisa

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

y Severino Abia Merino murieron a consecuencia del mismo bombardeo (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 175). Tenía 46 o 48 años.

Moro Rojo, Enrique: falleció a consecuencia del bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 148). No consta la edad.

Mosquera, Cesáreo: falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 159). No consta la edad.

Obregón Manteca, Miguel: nacido en Molledo hacia 1894, vecino de Santander, c/ Campogiro nº 13, tranviario, murió en un bombardeo registrado en Santander el 6 de abril de 1937, ingresó cadáver en la Casa de Salud Valdecilla (PUENTE, pp. 109-110). Tenía 43 años.

Odriozola Irigoyen, Teresita: nacida en Santander hacia 1934, hija de Fernando Odriozola y M<sup>a</sup> del Carmen Irigoyen; vecina de Sarón (Santa María de Cayón), soltera, murió en el bombardeo de Sarón el 17 de agosto de 1937 (Registro Civil de Cayón, defunciones, tomo 32, folio 19, nº 19). Tenía 3 años y medio.

Palacios Vázquez, Ángel: nacido hacia 1908, vecino de Santander, calle Travesía de África nº 3, 1º, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 158). Tenía 28 años.

Paz Fernández, Casiano (de): Falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 254; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 154). No consta la edad.

Prendes Rodríguez, Benigno: nacido en Cardo (Gozón, Asturias), hijo de Álvaro Prendes y María Rodríguez; murió en Santander el 8 de agosto de 1937 a consecuencia de un bombardeo ([www.todoslosnombres.es](http://www.todoslosnombres.es)).

Puerto Portilla, Luis: nacido hacia 1872, vecino de Santander, calle Ruamenor nº 28, 3º, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 128). Tenía 64 años.

Quintana Caballero, Eduardo: nacido hacia 1909, vecino de Santander, calle Lope de Vega nº 21, 5º, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 124). Tenía 27 años.

Ruiz Fernández, Francisco: nacido hacia 1909, vecino de Santander, Bº San Martín, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (PUENTE, p. 130). Tenía 28 años.

Ruiz López, Vicente: nacida en Maliaño (Camargo) hacia 1919, hija de Joaquín Ruiz y Adelaida López; vecina de Maliaño, soltera, falleció en la Casa de Salud Valdecilla el 27 de diciembre de 1936 a las 19 horas a consecuencia de "amputación de pierna por metralla" como consecuencia del bombardeo de Santander, y fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (Registro Civil de Santander-Oeste, defunciones, tomo 19, folio 346 v, nº 690; PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 146). Tenía 17 años.

Saiz Cabezón, Ángel: nacido hacia 1918, probablemente hijo de Manuela Cabezón Gato; vecino de Santander, Barrio Obrero, falleció a consecuencia del bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 255; y libro del cementerio, nº 177). Tenía 18 años.

Saiz Cabezón, Carmen: hermana del anterior, nacida hacia 1916, probablemente hija de Manuela Cabezón Gato; vecina de Santander, Barrio Obrero, falleció a consecuencia del bombardeo de Santander del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 255; y libro del cementerio, nº 176). Tenía 20 años.

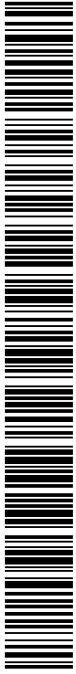
Saiz Gándara, Fermína: nacida en Santander hacia 1894, hija de Fernando Saiz y Bernarda Gándara; vecina de Santander, calle La Unión nº 13, 2ª planta, viuda sin hijos, partera, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 a las 14 horas a consecuencia de "heridas por bombardeo aéreo", siendo enterrada en Ciriego (Registro Civil de Santander-Este, defunciones, tomo 15, folio 172, nº 341; ONTAÑÓN; y PUENTE, p. 130). Tenía 43 años.

Salas Salas, Francisco: Fallecido a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936 (PUENTE, p. 255; y SAIZ VIADERO, p. 109). No consta la edad.

San Martín Puente, Domingo: nacido hacia 1927, murió en un bombardeo registrado en Santander el 6 de abril de 1937 (PUENTE, pp. 109-111). Tenía 10 años.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06





1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Sebastián Fernández, Pablo: falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 32 (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 142). No consta la edad.

Sierra Cagigas, Rufino: nacido hacia 1896, vecino de Santander, calle Peña Herbosa nº 12, 1º, fue herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 e ingresado en la Casa de Salud Valdecilla, falleció el 16 de enero de 1937, siendo enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 ("La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 33). Tenía 41 años.

Solís Muñiz, Ramón: nacido en Trasona (Corvera de Asturias) hacia 1902, hijo de Álvaro Solís y Manuela Muñiz; vecino de Cuba y accidentalmente en Santander, soltero, murió el 1 de agosto de 1936 ([www.todoslosnombres.es](http://www.todoslosnombres.es)) a consecuencia de un bombardeo. Tenía 34 años.

Somacarrera Gutiérrez, Luis: falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 150). No consta la edad.

Tamayo Laso, Esperanza (La Cubichi): nacida en Cuba hacia 1916, vecina de Santander, Bº Obrero nº 19, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrada en el cementerio de Ciriego (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 109; y libro del cementerio, nº 162). Tenía 20 años.

Toca Echevarrieta, José: nacido hacia 1932, hijo de Manuel Toca Igareda y Manuela Echevarrieta Camus; vecino de Santander, Barrio Obrero nº 25, soltero, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12; a consecuencia del bombardeo también murieron sus padres y su hermano Ramón (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 97; y libro del cementerio, nº 170). Tenía 4 años.

Toca Echevarrieta, Ramón: hermano del anterior, nacido hacia 1930, hijo de Manuel Toca Igareda y Manuela Echevarrieta Camus; vecino de Santander, Barrio Obrero nº 25, falleció a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 12; a consecuencia del bombardeo también murieron sus padres y su hermano José (PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 97; y libro del cementerio, nº 169). Tenía 6 años.

Toca Igareda, Manuel: padre de los anteriores, nacido en Igollo (Camargo) hacia 1897-1901, hijo de José Toca Tazón y Encarnación Igareda Haya; vecino de Santander, Barrio Obrero nº 25, casado, al menos 2 hijos, linotipista de "La Voz de Cantabria", fue herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció en la Casa de Salud Valdecilla el 31 de diciembre a consecuencia de "heridas por metralla", siendo enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86; a consecuencia del bombardeo también murieron su esposa Manuela Echevarrieta Camus y sus hijos José y Ramón Toca Echevarrieta (Registro Civil de Santander-Oeste, defunciones, tomo 19, folio 357, nº 711; PUENTE, p. 255; SAIZ VIADERO, p. 97; "La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 213). Tenía 35 o 39 años.

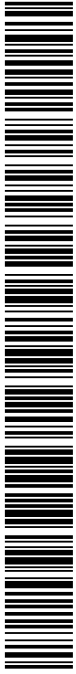
Torre Pérez, Gervasio ("Vasio"): nacido en San Román de la Llanilla (Santander) hacia 1875, vecino de Astillero, casado y padre de un hijo del mismo nombre, carpintero, falangista, falleció en Santander a consecuencia del bombardeo del 27 de diciembre de 1936, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (Causa General; placa de los caídos de Astillero; ARRARÁS, p. 623; LAMA, p. 192; MENÉNDEZ; SAIZ VIADERO, p. 109; PUENTE, p. 255; libro del cementerio, nº 149; y testimonios de Luis Ansorena Artiñano, Censuro Ayllón Martínez, Román Campuzano Alcoceba, Francisco y Pilar Gárate Cobo, José Herrera Dominguez, Ricardo Martínez Serrano, y Fernando Mendiguchía Santos). Tenía 61 años.

Varela Cagigas, Ambrosio: nacido hacia 1902, vecino de Santander, Paseo Sánchez Porrúa, murió en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 junto con su hija María del Carmen (PUENTE, p. 255). Tenía 34 años.

Varela Ruiz, María del Carmen: hija del anterior, nacida en Santander hacia enero-marzo de 1935, hija de Ambrosio Varela Cagigas y Pilar Ruiz; vecina de Santander, Barrio Obrero o Paseo Sánchez Porrúa, fue herida en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 e ingresada en la Casa de Salud Valdecilla, donde falleció el día 28 o 29 a consecuencia de "heridas de metralla", fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (Registro Civil de Santander-Oeste, defunciones, tomo 19, folio 353 v, nº 703; PUENTE, p. 255; "La Voz de Cantabria"; y libro del cementerio, nº 187). Tenía 21 o 23 meses.

Viaña Marcos, Pedro: nacido hacia 1889, vecino de Santander, calle La Unión nº 13, murió en el bombardeo del 10 de agosto de 1937 (ONTAÑÓN). Tenía 48 años.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Villegas González, Secundino: nacido hacia 1925, vecino de Santander, refugiado guipuzcoano que se había trasladado recientemente a Cantabria desde Amorebieta (Vizcaya), murió en un bombardeo registrado en las proximidades de La Albericia el 7 de mayo de 1937 (PUENTE, pp. 112-113). Tenía 12 años.

Vinagrero Movellán, César: nacido hacia 1920, vecino de Santander, calle Río la Pila nº 32, soltero, falleció en Santander el 27 de diciembre de 1936 a consecuencia del bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (PUENTE, p. 255; y libro del cementerio, nº 141). Tenía 16 años.

Vitorero, César: nacido hacia 1890, vecino de Santander, Bº El Caleruco, casado, 3 hijos, resultó gravemente herido en un bombardeo registrado en Santander el 10 de mayo de 1937 y murió aquella misma tarde en la Casa de Salud Valdecilla (PUENTE, pp. 116-118). Tenía 47 años.

\*Agregamos también los nombres referenciados en las investigaciones históricas, de personas que, con probabilidad, también fallecieron en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936:

Cordero Blanco, Apolinaria: vecina de Santander, calle Castelar nº 23, falleció en Santander el 27 de diciembre de 1936, probablemente a consecuencia del bombardeo, fue enterrada en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (libro del cementerio, nº 143). No consta la edad.

Durán Hevia, Pedro: nacido hacia 1917, vecino de Santander, Paseo Sánchez Porrúa nº 106, probablemente fue herido en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 y falleció en la Casa de Salud Valdecilla el 15 de enero de 1937, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (libro del cementerio, nº 21). Tenía 19 años.

Echevarría, Manuela: falleció en el bombardeo del 27 de diciembre de 1936 (SAIZ VIADERO, p.108). No consta la edad. Probablemente se trate de la misma persona que la referenciada como Manuela Echevarrieta Camus en el listado anterior.

Escribano, Eugenio: fallecido en Santander el 27 de diciembre de 1936, probablemente a consecuencia del bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (libro del cementerio, nº 145). No consta la edad.

Herreros, Eugenio: fallecido en Santander el 27 de diciembre de 1936, probablemente a consecuencia del bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (libro del cementerio, nº 152). No consta la edad.

Loyola Palomares, Ignacio: nacido hacia marzo de 1936, vecino de Santander, falleció en la Casa de Salud Valdecilla el 27 de diciembre de 1936, es posible que fuera herido en el bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (libro del cementerio, nº 183). Tenía 9 meses.

Salvador Campo, Felipe: vecino de Santander, calle General Espartero nº 3, falleció en Santander el 27 de diciembre de 1936, probablemente a consecuencia del bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 86 (libro del cementerio, nº 171). No consta la edad.

Torres, Hermenegildo José: fallecido en la Casa de Salud Valdecilla el 27 de diciembre de 1936, es probable que resultara herido en el bombardeo, fue enterrado en el cementerio de Ciriego, manzana nº 84 (libro del cementerio, nº 126). No consta la edad.

Dña. Rosa María Pereda de Castro lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas (Grupo Mixto), D. Vicente Nieto Ríos (Grupo Regionalista), Dña. Laura Velasco Gutiérrez (Grupo VOX) y Dña. Noemí Mendez Fernández (Grupo Popular). 2º Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas, D. Vicente Nieto Ríos, Dña. Laura Velasco Gutiérrez, Dña. Rosa María Pereda de Castro y Dña. Noemí Mendez Fernández.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. Concepción González González, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Gema Igual Ortiz,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06

pasando a presidir la Primera Teniente de Alcalde, D. Felipe Piña García y Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

Se somete a votación la Moción de los Grupos Socialista y Mixto y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **desestimada por mayoría**, al votar a favor 6 Concejales del Grupo Socialista y el Concejales del Grupo Mixto; en contra 14 Miembros del Grupo Popular y 3 Concejales del Grupo VOX; y abstenerse 3 Concejales del Grupo Regionalista.

**73/17.** MOCIÓN presentada por D. Keruin Polin Martínez Vargas, Portavoz del **Grupo Mixto**, para crear una **Ordenanza de Registro de solares y edificaciones ruinosas**, del siguiente tenor:

I. Santander cuenta con un alto número de solares y edificaciones, aún sin determinar, en ruinas diseminados por la ciudad consolidada. Según establece la Ordenanza de Zonas Verdes en su artículo 10.15, es obligación de los propietarios de tales parcelas mantenerlas en un estado de limpieza y mantenimiento adecuados. De no cumplir con esta obligación, será la Corporación la encargada de intervenir para dar cumplimiento al mandato de la Ordenanza y, una vez realizado el saneamiento, pasar la correspondiente factura con el coste de la operación al propietario.

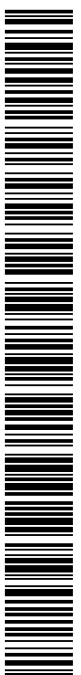
El estado de muchos de estos solares supone un grave problema para la convivencia del resto de los vecinos, tanto por la salubridad de zonas en las que abundan las plagas, como por el riesgo para los viandantes, especialmente niños que se cuelan en ellos o los cruzan de camino a los centros escolares.

La presencia de uno o varios solares abandonados o con edificaciones en estado de ruina también afecta a la degradación de dichos barrios y la devaluación de los inmuebles, lo que afecta a vecinos y a la imagen de una ciudad que se quiere atractiva. En esta situación, podemos hablar de un proceso cada vez más acelerado de gentrificación, que redundará en un evidente empeoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía de Santander y, en última instancia, encubre la deplorable especulación urbanística que tanto daño ha hecho y hace a nuestra ciudad y a nuestro país.

Este problema ya ha sido planteado por distintos agentes sociales, como la Federación Cantabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), quienes se hacen cargo de las quejas de muchos santanderinos que ven cómo el Ayuntamiento se desentiende de sus obligaciones y sus barrios se degradan hacia una decadencia carente de todo encanto.

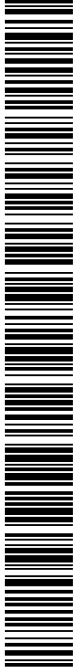
II. La ciudad de Santander continúa expandiéndose hacia zonas del extrarradio no urbanizadas, sin considerar la multitud de solares vacíos, abandonados o con construcciones en ruinas que se encuentran en el centro urbano, y cuya actual situación contribuye a la paulatina degradación de sus barrios.

Para atajar esta situación, es necesario retomar las labores de trabajo que se avanzaron en la pasada legislatura para crear una Ordenanza para el Registro Municipal de Edificaciones Deficientes y Solares, que ayude a



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

localizar, registrar y movilizar la gran cantidad de solares vacíos que están desperdigados por nuestra ciudad.

El objetivo de esta Ordenanza sería doble. Por un lado, evitar la especulación urbanística que está detrás de la ruina y deterioro de varias zonas de Santander, y a atajar los problemas de salubridad, higiene y seguridad públicas anteriormente mencionadas. Por otro, la regeneración urbana, tanto con nuevas construcciones como con instalaciones y equipamientos, tales como parques o incluso aparcamientos. Todo ello serviría para, en términos urbanísticos, coser la ciudad y abundar en el modelo de ciudad compacta.

De esta forma, Santander podrá tener una ordenación continua y eficiente, siguiendo el ejemplo de otras ciudades como Valencia que, tras dos años de aprobación de una Ordenanza similar, ha registrado cerca de dos centenares de solares y ya ha dado salida urbanística, o está en proceso de ello, a casi la mitad de ellos.

La Ordenanza que requiere Santander sería una eficaz herramienta para regular el abandono de estos solares o parcelas, así como edificios inacabados, en mal estado de conservación o en estado de ruina (tanto declarados como físicamente visibles).

Para su creación, existen multitud de herramientas recogidas en la legislación nacional en materia de suelo y rehabilitación, como son la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (que está en vigor desde 1956), o el Real Decreto Legislativo 7/2015, sobre la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como la Ley de Cantabria 5/2022, que recoge la obligatoriedad de la creación de un Registro Municipal de Edificaciones y Solares en municipios de más de 20.000 habitantes.

Santander tiene, por tanto, la obligación legislativa de crear esta herramienta y el Ayuntamiento cuenta con las competencias necesarias para ello.

Por todos los motivos expuestos presentamos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**1º)** Crear, en el plazo de 6 meses, una Ordenanza de Registro de solares y edificaciones ruinosas, que localice y registre las fincas en estado de abandono y de diferente estado de ruina.

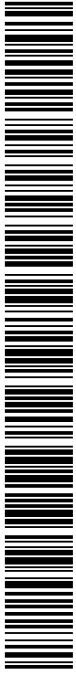
**2º)** Se ponga en marcha un plan para la movilización, de acuerdo con la legislación vigente y dicha Ordenanza, de los solares en estado de abandono.

D. Keruin Polín Martínez Vargas lee la Moción antes transcrita.

Dña. Zulema Gancedo González, Concejala del Grupo Popular, propone una enmienda transaccional, que consiste modificar la Propuesta de acuerdo con la siguiente redacción: Integrar dentro del proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana la elaboración de la Ordenanza y la creación del Registro Municipal de Solares.

D. Javier González de Riancho Elorza, Concejal del Grupo Socialista, propone una enmienda transaccional, que consiste en añadir un nuevo acuerdo con el siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

texto: Iniciar los trámites para una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el que se establezcan las circunstancias de inscripción de solares sin edificar y fincas ruinosas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Ayuntamiento.

Previa explicación por parte de la Presidencia del procedimiento para su aceptación, o no, el Portavoz del Grupo Mixto acepta la enmienda del Grupo Popular y rechaza la del Grupo Socialista.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: Dña. María Victoria Fernández González de Torres (Grupo Regionalista), Dña. Laura Velasco Gutiérrez (Grupo VOX), D. Javier González de Riancho Elorza (Grupo Socialista) y Dña. Zulema Gancedo González (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas, Dña. María Victoria Fernández González de Torres, Dña. Laura Velasco Gutiérrez, D. Javier González de Riancho Elorza y Dña. Zulema Gancedo González.

Durante el debate abandonaron el Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Margarita Rojo Calderón, D. Vicente Nieto Ríos, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. María Antonia Mora González, D. Javier García Ruiz, Dña. Rosa María Pereda de Castro, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Dña. Paz Mercedes de la Cuesta Aguado, Dña. Isabel Gómez-Barreda García, D. Mateo Echevarría Méndez, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Concepción González González. Igualmente, abandonaron la sesión y no estuvieron presentes en el momento de la votación D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez y D. Eduardo Castillo Terán.

Se somete a votación la Moción Grupo Mixto con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

Integrar dentro del proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana la elaboración de la Ordenanza y la creación del Registro Municipal de Solares.

Una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular y el Concejal del Grupo Mixto; y abstenerse 6 Concejales del Grupo Socialista, 2 Concejales del Grupo VOX y 3 Concejales del Grupo Regionalista. Igualmente, se computa como abstención el voto de D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez y D. Eduardo Castillo Terán, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06

una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

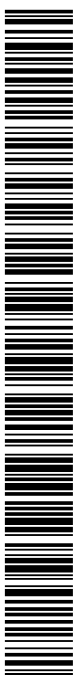
**74/17. MOCIÓN** presentada por D. Felipe Piña García, Portavoz el **Grupo Regionalista**, para dar una **nueva denominación del campo de golf de Matalaños**, del siguiente tenor:

*Per sempre neri nostri cuori.* Estas son las palabras que acompañaron a un enorme tifo desplegado en las gradas del Marco Simone Golf & Country Club de Roma en la 44 edición de la Ryder Cup, celebrada entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre de 2023. Y no ocurrió en cualquier momento, sino en un momento único para todos los aficionados al golf: El primer hoyo de la Ryder Cup. Un acto en recuerdo y homenaje a uno de nuestros paisanos más ilustres: Severiano Ballesteros. Precisamente gracias a él se incorporaron los jugadores del resto de Europa a esta competición que originalmente enfrentaba a Estados Unidos contra Gran Bretaña y posteriormente también Irlanda.

Un jugador de leyenda que se convirtió en un mito moderno en esta competición que consiguió ganar hasta en cuatro ocasiones como jugador y una más como capitán. Además, y valga este dato únicamente como anécdota, se le *contabiliza* una más cuando ya había fallecido, fruto de la histórica remontada del equipo europeo en la Ryder Cup de 2012 conocida como *El milagro de Medinah* en Chicago. En dicha edición, Europa logró remontar cuatro puntos en la última jornada, algo que nunca antes había sucedido, tras surcar una avioneta el cielo de Chicago dejando un mensaje muy especial para los jugadores, *Do it for Seve (hacedlo por Seve)* -fallecido un año antes-, y saliendo esa última jornada todos los jugadores vestidos de azul marino y blanco, la elección preferida de Seve.

La figura de Seve en el golf, y el deporte en general, trasciende incluso la importancia de una competición tan importante como la Ryder Cup que mueve datos abrumadores: Aficionados de 85 países, hoteles completos, habitaciones a 800 € la noche, televisión en directo del evento para 201 países, 80 cámaras repartidas entre los 18 hoyos para dar una señal completa, cerca de 200.000 asistentes al Marco Simone, 900 periodistas y fotógrafos acreditados, ... Y es que estamos hablando de una leyenda del mundo del deporte con un palmarés en el figuran, entre otros, dos Masters de Augusta, cinco Ryder Cup, tres Abiertos Británicos y cinco Campeonatos del Mundo, así como numerosos y prestigiosos galardones entre los que se encuentra el Premio Príncipe de Asturias de los Deportes.

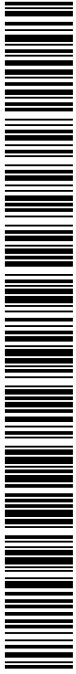
Pero más allá de los números, Severiano Ballesteros ha aportado algo todavía mucho más importante a este deporte: El reconocimiento unánime de ser el precursor y tótem absoluto del deporte del Golf en España. Su fama y admiración a nivel mundial es algo de lo que todavía hoy no somos plenamente conscientes. Así, se decía que Seve podía pasear tranquilamente por la Gran Vía de Madrid mientras que en Oxford Street no podía dar un paso sin que le parasen para pedirle un autógrafo. Un cántabro ilustre, proveniente de una familia trabajadora del otro lado de la Bahía de Santander, ejemplo de lucha y superación, iniciándose en el golf cuando era solo un chaval que trabajaba como *caddie* de las personas que practicaban dicho deporte: *Solo podíamos entrar al club de golf de Pedreña haciendo de 'caddie' de las*



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

*personas pudientes que practicaban el deporte. Pagaban muy poco, menos de los que costaba una pelota de golf en aquella época, comentan amigos de Seve. De ahí al estrellato.*

Es por todos estos motivos y por muchos más que redundarían en la ingente figura de Seve, que desde el Grupo Municipal Regionalista consideramos de justicia que el Campo Municipal de Golf Mataleñas, que actualmente está siendo renovado por completo, se convierta en un homenaje permanente a nuestro paisano y leyenda del deporte, Severiano Ballesteros, como reconocimiento de la capital de Cantabria y de todos los santanderinos a un cántabro universal.

Además, este cambio de nombre se convertirá en un reclamo turístico para aficionados del golf procedentes de todo el mundo, para quienes Seve Ballesteros era un emblema.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º) Que el Campo de Golf Municipal de Mataleñas pase a denominarse oficialmente *Campo Municipal de Golf Seve Ballesteros - Mataleñas*.

2º) Que se levante un monumento con el que honrar la figura de Severiano Ballesteros en una ubicación digna, relevante y adecuada.

D. Felipe Piña García lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: La Sra. Alcaldesa, al amparo del artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, para anunciar que el Grupo Popular no realizará más intervenciones. 1º Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas (Grupo Mixto), D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez (Grupo VOX) y Dña. Concepción González González (Grupo Socialista). 2º Turno: D. Felipe Piña García y la Sra. Alcaldesa, para llamarle a orden, puesto que no se ha sido aludido por ella. Cierre de intervenciones: la Sra. Alcaldesa.

Durante el debate abandonaron el Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Zulema Gancedo González, D. Álvaro Lavín Muriente, D. Javier González de Riancho Elorza y Dña. Laura Velasco Gutiérrez. Igualmente se incorporaron D. Eduardo Castillo Terán y D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **desestimada por mayoría**, al votar a favor 3 Concejales del Grupo Regionalista; en contra 14 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo VOX y el Concejel del Grupo Mixto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06

**75/17.** MOCIÓN presentada por Dña. Laura Velasco Gutiérrez, Portavoz del **Grupo VOX**, para **descartar**, dentro del proyecto de **integración ferroviaria**, la construcción de una **losa de hormigón**, del siguiente tenor:

I. La integración ferroviaria de Santander lleva años enquistada. Han sido muchos los bocetos, proyectos e infografías que a lo largo de décadas han mostrado sobre el papel el futuro de la ciudad desde su entrada por La Marga hasta el mismo centro, en la Plaza de Las Estaciones. No han faltado tampoco partidas presupuestarias y documentos suscritos entre Administraciones. Abiertos al público han habido una sucesión de presentaciones, exposiciones y recreaciones del nuevo espacio urbanístico ofreciendo diferentes versiones de uno de los barrios más poblados de la ciudad, Castilla-Hermida.

La historia de la reordenación ferroviaria arranca hace más de 20 años. Más allá de alguna propuesta o valoración a principios de los 90, fue en 1997 cuando se consignó una partida para un estudio sobre la unificación de las estaciones de Renfe y de Feve. Tres años después, el BOE publicó la licitación del estudio técnico del proyecto y en 2002 comenzó la evaluación de impacto ambiental. En 2006 se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del *Estudio de integración del ferrocarril en Santander y Arco de la Bahía*.

En el año 2007 el Ministerio de Fomento diseñó un proyecto para reunificar y reordenar la infraestructura ferroviaria de Santander donde se incluía una sola estación de tren soterrada con doce andenes, tres de ellos para acoger el tren de alta velocidad, y que permitiría liberar 200.000 metros cuadrados de terreno. La inversión cifrada en 365 millones de euros sería financiada íntegramente por el Estado.

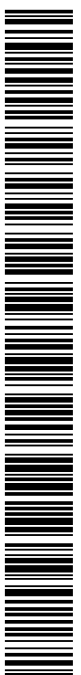
Para completar esta reordenación el Ayuntamiento llegó incluso a proyectar una torre de 140 metros de alto, con 40 plantas destinadas a viviendas, oficinas, un centro comercial o un hotel.

El 1 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander, el Gobierno de Cantabria, RENFE-Operadora E.P.E. y la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Dicho Convenio recoge las actuaciones previstas en una segunda fase para la Integración ferroviaria de Santander, de acuerdo con lo establecido en un Protocolo firmado en octubre de 2015 por las mismas partes.

En este sentido, se establece que la integración del ferrocarril en Santander consistirá en:

- El traslado del haz de vías de viajeros y mercancías de ancho métrico
- La remodelación de la playa de vías de ancho convencional
- La integración de todos los servicios de viajeros en una única estación
- La reposición del aparcamiento actual de la estación.
- La urbanización de todo el ámbito con una superficie liberada de unos 36.186 m<sup>2</sup> junto a la calle Castilla
- Creación de un nuevo terreno en altura mediante la cobertura de la superficie de vías y andenes de los dos anchos de la estación estimada en unos 48.470 m<sup>2</sup>.

Este Convenio contaba con un presupuesto de 187,11 millones de euros,



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06





1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

de los que 87,99 millones de euros correspondientes a actuaciones ferroviarias serían sufragadas por ADIF, mientras que las actuaciones no ferroviarias y de integración ferroviaria por importe de 99,12 millones de euros serían cofinanciadas por ADID (50 %), Gobierno de Cantabria (30 %) y Ayuntamiento de Santander (20 %). Desde entonces se han acordado tres reprogramaciones económicas en los años 2019, 2020 y 2021.

En 2019 tras el Pacto de gobierno en el Ayuntamiento de Santander este proyecto impulsado por el PP se paralizó. En marzo de 2022 ADIF reactivó el proyecto e introdujo algunas modificaciones, entre otras, escalonar la losa que cubrirá las vías y reubicar la ventilación. Desde el Ayuntamiento se planteó la posibilidad de hacer un concurso de ideas, aunque desde el Ministerio advirtieron que sólo podría centrarse en el uso del espacio liberado. En noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local rechazó el concurso de ideas para la integración ferroviaria.

Finalmente, el pasado 21 de junio de 2023 se publicó en el BOC la Adenda modificativa y prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Santander, el Gobierno de Cantabria y Renfe Operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para ejecutar la segunda fase de la integración ferroviaria en el municipio de Santander. Entre otros, se acuerda prorrogar el Convenio por un periodo de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2028, así como el calendario de pagos, siendo el 31 de marzo de 2024 la fecha tope para que el Ayuntamiento de Santander haga efectiva la aportación de 3,964 millones de euros como primera anualidad comprometida.

II. En estos más de 20 años los diferentes Grupos políticos han llevado en sus programas electorales sus propias propuestas de reordenación.

Desde VOX también hemos defendido en numerosas ocasiones el proyecto que queremos para reordenar el espacio ferroviario del Barrio Castilla-Hermida. Nuestra visión para el futuro desarrollo de esta amplia área se centra en la idea de soterrar las vías, en lugar de levantar una gran estructura de cemento para techarlas. Una idea que comparten los vecinos de Castilla-Hermida, que llevan años mostrando su rechazo a la construcción de la que ya se conoce como *losa de la vergüenza*.

III. Una obra de tal calado y trascendencia para el desarrollo de la ciudad no puede ser realizada en contra del sentir de una gran parte de los santanderinos, especialmente de quienes viven en la zona.

En este sentido, sería deseable un gran consenso que aparque las distancias ideológicas de cada uno de los Grupos políticos en aras al interés general de los santanderinos. Un asunto de esta trascendencia no debe supeditarse al modelo firmado y conveniado entre Administraciones por correr el riesgo de quedarse sin acceder a fondos europeos de recuperación o por perder años en la aprobación de un nuevo proyecto. Esta actuación lleva ya más de 20 años atascada.

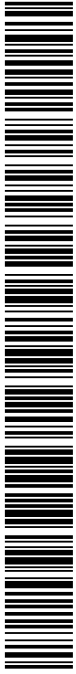
En un proyecto de tanto calado como la reordenación ferroviaria, los ciudadanos no pueden ser ignorados. Es a ellos y a sus necesidades a quienes se debe amoldar el nuevo modelo de ciudad

Por lo cual, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Descartar la construcción de una losa de hormigón para techar las vías dentro del proyecto de integración ferroviaria de Santander.

Dña. Laura Velasco Gutiérrez lee la Moción antes transcrita.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas (Grupo Mixto), D. Felipe Piña García (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y Dña. Margarita Rojo Calderón (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas, D. Felipe Piña García, Dña. Laura Velasco Gutiérrez, D. Daniel Fernández Gómez y Dña. Margarita Rojo Calderón.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. Noemí Méndez Fernández, D. Francisco José Arias Rivero, Dña. Concepción González González, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. Rosa María Pereda de Castro y D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del Grupo VOX y una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **desestimada por mayoría**, al votar a favor 3 Concejales del Grupo VOX; en contra 14 Miembros del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista y 3 Concejales del Grupo Regionalista; y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto.

**76/17.** MOCIÓN presentada por D. Keruin Polín Martínez Vargas, Portavoz del **Grupo Mixto**, para instar a la Autoridad Portuaria a elaborar un plan de **regeneración de la entrada y carretera** de subida al **faro de Cabo Mayor**, del siguiente tenor:

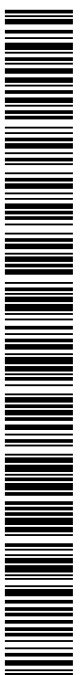
I. El Faro de Cabo Mayor es una de las edificaciones más emblemáticas y visitadas de Santander. Situado en el extremo noroeste, el faro es parte de un área más extensa formada por los promontorios de Cabo Mayor y Cabo Menor. Compuesta por acantilados de más de 50 metros, la zona tiene una gran relevancia, tanto paisajística, como por ser la entrada a la bahía y al puerto de Santander.

Desde que se encendió por primera vez la noche del 15 de agosto de 1839, el faro ha llegado a convertirse en uno de los símbolos de nuestra ciudad, muy vinculado a la identidad marinera y por ello es visitado regularmente por las gentes de Santander, así como por miles de turistas cada año. Es, por tanto, un enclave privilegiado, en el que se puede disfrutar de un entorno agradable y propicio para el necesario esparcimiento de la vida urbana.

Por otro lado, cabe mencionar que el faro también ha sido y es un punto de referencia en actividades culturales, pues acoge diversas exposiciones en tanto es sede del Centro de Arte *Faro de Cabo Mayor*. En las mismas, han participado artistas de renombre, local, nacional e internacional, subrayando de este modo la relevancia e interés de las propuestas y reforzando esa condición de polo de atracción de visitantes que ya hemos mencionado.

En los últimos años, organizaciones como el Colegio de Arquitectos de Cantabria y otros colectivos vinculados a la conservación del patrimonio, como la Federación Acanto, la Red de Patrimonio Industrial de Cantabria o Mortera

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Verde, han apoyado la propuesta de convertir este icono de la ciudad en un Bien de Interés Cultural (BIC), que, de hecho, cuenta con un expediente abierto en el Ministerio de Cultura. El pasado año, el Ayuntamiento de Santander, a través de su director de urbanismo, apoyó esta iniciativa y reconoció que el nivel de protección del lugar es (y cito) *nimio, por no decir inexistente*.

Teniendo en cuenta el valor natural del área, la importancia patrimonial del conjunto arquitectónico del faro y el aprecio que le tienen los santanderinos y para quienes nos visitan, la ciudad de Santander no puede seguir de brazos cruzados ante el lamentable espectáculo con el que es recibido quien llega al pórtico de entrada a la finca.

II. El acceso al faro lleva años sin recibir el mantenimiento necesario y las supuestas obras de regeneración tantas veces anunciadas se han ido retrasando año tras año. La subida hacia el faro se ha convertido en una postal de abandono, con la característica valla blanca absolutamente deteriorada en varios tramos, con la pintura descascarillada y varillas de hierro oxidado sobresaliendo a la vista. Hay que añadir a esto el estado de la calzada, que presenta un asfaltado muy dañado y no cuenta con las exigencias mínimas de cualquier zona de tránsito.

Desde el punto de vista de la movilidad, se observa que no existe un acceso peatonal adaptado ni separado de la vía para vehículos. Esto quiere decir que, tanto viandantes como coches y otros medios de transporte, circulan por el mismo tramo sin que exista ningún tipo de regulación o señalización al respecto. Además, muchos de los coches aparcan a un lado de la calle, con lo que, sumados todos estos factores, se generan situaciones caóticas, en las que puede haber momentos de riesgo, especialmente para los peatones, entre los que siempre se pueden ver familias con niños.

Por lo tanto, además de la imagen y el valor de la zona, el actual estado de abandono puede suponer un riesgo para la seguridad, más si, recordemos, se trata de una zona de gran afluencia de personas a lo largo de todo el año, con un incremento significativo en el periodo estival.

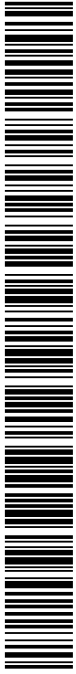
III. El faro es propiedad de la Autoridad Portuaria de Santander, dependiente de Puertos del Estado. Se trata de una institución afianzada, que constituye uno de los principales agentes económicos de Cantabria y cuya relación con la ciudad de Santander ha sido, es y será fundamental para el desarrollo de la misma.

La actividad económica del puerto supone el 13 % del PIB de Cantabria y solo en 2021, logró beneficios de casi 1,8 millones de euros. Además, según sus propios informes, presenta unas cuentas saneadas. Creemos, por tanto, que el Puerto es, o debería ser, el responsable y el principal interesado en la regeneración y el mantenimiento del lugar que preside la entrada a la Bahía de Santander.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santander ha asegurado tener varios proyectos previstos para la zona en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística con cargo a fondos europeos. Más allá de la consistencia y realización de tales proyectos, consideramos que la corporación local no puede seguir mirando a otro lado.

Hasta no hace mucho, la relación entre el Puerto y la ciudad o, mejor, la relación entre la Autoridad Portuaria y la Alcaldía parecían no ser buenas, lo cual redundaba en un perjuicio evidente para Santander. El caso que nos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ocupa es solo uno de varios y relevantes ejemplos.

Confiamos en que esta mala relación sea cosa del pasado, una vez que, como es sabido, César Díaz Maza, quien ocupaba el cargo de Primer Teniente de Alcalde, además de ostentar una macroconcejalía con competencias en movilidad, fomento, urbanismo y vivienda, ha sido nombrado Presidente de la Autoridad Portuaria. Significa esto que, a priori, la falta de entendimiento no puede ser el motivo o la excusa para que la ciudad, en aquello que comparte con el puerto, no progrese.

Se dan, por tanto, las condiciones para que se pongan en marcha, lo antes posible todas las actuaciones necesarias para rehabilitar y acondicionar la zona de acceso al faro. Ambas instituciones deben colaborar, pero consideramos que Santander no puede esperar más tiempo y tener un espacio tan importante de la ciudad en un estado vergonzoso para la próxima primavera y verano. El Ayuntamiento ha de tomar la iniciativa para avanzar en soluciones.

Por todos los motivos expuestos, presentamos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Instar a la Autoridad Portuaria de Santander a elaborar y presentar un plan de regeneración y puesta al día en términos de viabilidad y accesibilidad para la entrada y carretera de subida al faro de Cabo Mayor.

2º) El Ayuntamiento de Santander colabore, en lo que le corresponda, con la planificación y desarrollo de las actuaciones necesarias para recuperar la zona indicada.

3º) Que las obras de acondicionamiento del acceso al faro se lleven a cabo con la máxima celeridad, a ser posible antes del próximo verano.

D. Keruin Polín Martínez Vargas lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Vicente Nieto Ríos (Grupo Regionalista), Dña. Laura Velasco Gutiérrez (Grupo VOX), Dña. Paz Mercedes de la Cuesta Aguado (Grupo Socialista) y D. Francisco José Arias Rivero (Grupo Popular). 2º Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas, D. Vicente Nieto Ríos y D. Francisco José Arias Rivero.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Javier González de Riancho Elorza, D. Daniel Fernández Gómez, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez, D. Felipe Piña García y Dña. María Victoria Fernández González de Torres.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto y una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **desestimada por mayoría**, al votar a favor 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto; en contra 14 Miembros del Grupo Popular y 3 Concejales del Grupo VOX; y abstenerse 6 Concejales del Grupo Socialista.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06

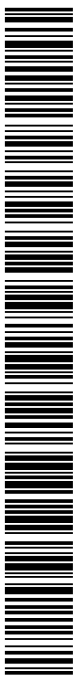
**77/17.** MOCIÓN presentada por los **Grupos Popular, Socialista, Regionalista y Mixto** con motivo del **Día Mundial de la Infancia**, del siguiente tenor:

El Día Mundial de la Infancia es el día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes, por ellos y ellas y contando con ellos y ellas en estas acciones. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el 20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de Santander, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité Cantabria. Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.

Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.

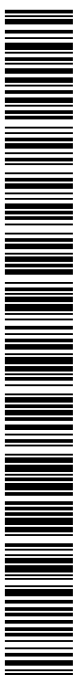
Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:

1. Son el 15 % de nuestra población.
2. Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.
3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.
4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.
5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.
6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.
7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

razones de justicia y sostenibilidad.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la Corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación (ya sea esta social, económica o de género) y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros

- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.

- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.

- Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.

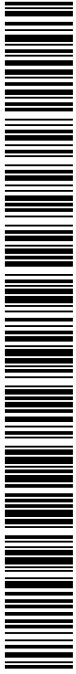
- Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global, especialmente en situaciones de emergencia.

Por lo anterior, **PROPONEMOS** al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Santander manifestar nuestro compromiso como Ayuntamiento en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2023.

La Sra. Alcaldesa lee la Moción antes transcrita.

Interviene, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones, Dña. Laura Velasco Gutiérrez en 1<sup>er</sup> y único Turno.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Moción de los Grupos Popular, Socialista, Regionalista y Mixto y una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto; y en contra 3 Concejales del Grupo VOX. Se computa como abstención el voto de Dña. Beatriz Pellón Fernández-Fontecha, quien no participó en la votación.

Se **interrumpe** la sesión a las 14:15 horas para el descanso en los debates; **reanudándose** a las 15:35 horas, con la presencia de todos los integrantes del Pleno, salvo de D. Vicente Nieto Ríos.

**78/17.** MOCIÓN presentada por D. Daniel Fernández Gómez, Portavoz del **Grupo Socialista**, para exigir al Gobierno de Cantabria que **mantenga los fondos europeos para El Campón**, del siguiente tenor:

El Gobierno de Cantabria acaba de anunciar la futura construcción de 171 nuevos pisos de titularidad pública que se pondrán en el mercado en régimen de alquiler con precios asequibles, distribuidos en siete municipios de Cantabria: Reinosa (58), Polanco (40), Santoña (28), Torrelavega (27), Santillana del Mar (8), Piélagos (7) y Marina de Cudeyo (3).

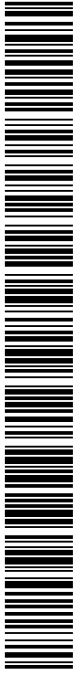
Una actuación que se va a llevar los 13 millones de euros de fondos europeos que el anterior Ejecutivo había destinado a la promoción de 250 viviendas de alquiler asequible en Santander, en El Campón de Peñacastillo, dejando a la capital de Cantabria sin fondos europeos y comprometiendo definitivamente el proyecto que había impulsado el Ejecutivo regional en la anterior legislatura, bajo la dirección del PSOE, en la primera y única ocasión en democracia y desde la transferencia de competencias a la comunidad autónoma que nuestro partido había tenido de gestionar el área de Vivienda en el Gobierno de Cantabria.

Aquel proyecto para El Campón de Peñacastillo fue públicamente bien recibido y contó con el visto bueno de los anteriores titulares de vivienda del Ayuntamiento de Santander, recientemente nombrado Presidente de la Autoridad Portuaria, y el exconcejal de Urbanismo. Ambos se comprometieron a remar a favor para hacer realidad la primera promoción pública destinada exclusivamente al alquiler en Santander.

La iniciativa del Campón de Peñacastillo estaba planificada en una parcela de 22.000 metros cuadrados propiedad del Gobierno de Cantabria, que preveía su cambio a uso residencial en el Plan General de Ordenación Urbana de 2012 anulado por el Tribunal Supremo, por lo que la Dirección General de Vivienda tuvo que registrar la solicitud de modificación del PGOU vigente del año 1997, para cambiar del actual uso industrial al uso residencial.

El proyecto aprobado seguía la regla 3-30-300, por la que cada persona debe poder ver desde su propia casa al menos 3 árboles, los vecinos de un barrio deben tener al menos un 30 % de vegetación y, por último, vivir a un máximo de 300 metros de un espacio verde o un parque público, requisito que cumplía la actuación por la cercanía a la Peña de Peñacastillo y a la Finca

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de La Remonta.

En definitiva, un gran proyecto para Santander, que contaba con apoyo vecinal y consenso social y político, cuya viabilidad queda seriamente comprometida por la decisión del actual Gobierno de Cantabria de retirar los 13 millones de fondos europeos que había captado nuestra comunidad en la anterior legislatura, gracias a los Fondos Next Generation logrados en Bruselas por el Gobierno de España.

250 viviendas públicas en régimen de alquiler asequible, que son más que necesarias en Santander, dada la escasa oferta existente, con apenas 400 pisos en alquiler en el mercado libre, y a precios cada vez más elevados debido a la elevada demanda, en especial en el actual contexto de subida de tipos de interés que encarece el precio de las hipotecas.

Conseguir un alquiler en Santander se ha puesto imposible y el problema de la vivienda viene agravado porque cada vez más se destinan al alquiler turístico, sin ningún tipo de control por parte del Gobierno de Cantabria ni del Ayuntamiento (a diferencia de lo que ya están haciendo otros municipios que van por delante en la toma de decisiones).

Frente a esa exigua oferta de 400 pisos, a precios desorbitados por el efecto burbuja de alquiler (porque se ofertan poco y se demandan muchos) existen más de 1.600 en oferta para el turismo en distintas plataformas: El cuádruple que para alquiler residencial, por cada vivienda para vivir, hay cuatro para venir de visita a la ciudad.

Además, según el Instituto Nacional de Estadística, de 93.000 viviendas totales que hay en Santander, 7.705 están vacías y 10.802 tienen un uso esporádico. Estamos hablando de que 18.500 viviendas de la ciudad, el 20 % del total, una de cada cinco, están fuera del alcance de los santanderinos, que necesitan una vivienda para todo el año.

El propio Plan de Vivienda encargado por la Sociedad Vivienda y Suelo (SVS) en la anterior legislatura y los planes que están desarrollando la mayoría de las ciudades españolas y europeas comparten el mismo diagnóstico y las mismas soluciones: Hay que apostar por la vivienda pública en alquiler asequible y esa fue la apuesta del PSOE desde el área de Vivienda del Gobierno de Cantabria.

La ausencia de oportunidades de vivienda asequible, al igual que la falta de oportunidades de empleo de calidad, es el motivo de la pérdida de unos 23.000 habitantes desde el año 1995, cuando alcanzamos el máximo de 195.000 habitantes.

Tres décadas de declive demográfico, en las que miles de jóvenes santanderinos y santanderinas se han tenido que marchar por falta de oportunidades, a desarrollar en otras ciudades sus proyectos de vida, sobre todo en municipios del entorno de Santander que han crecido a nuestra costa.

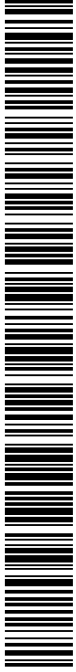
Además, la pérdida de población activa, en edad de trabajar y dinámica, influye en el alarmante envejecimiento de Santander y en su estancamiento económico.

Por eso, en términos económicos y sociales es fundamental la política pública de vivienda, para fijar y recuperar población que permita volver a ser una gran ciudad del entorno de los 200.000 habitantes.

Aunque con años de retraso respecto a otras administraciones locales, es cierto que a través de la SVS el Ayuntamiento inició la senda de la promoción

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	





1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

de viviendas de protección oficial (VPO) y desde el año 2007 ha entregado 850 viviendas, aunque siempre en régimen de compra o alquiler con opción a compra, que a juicio de nuestro Grupo es un modelo agotado y que no resuelve los problemas de vivienda de nuestra ciudad; dicho de otra manera: el acceso a la vivienda no puede convertirse en una lotería, un sorteo con unos pocos afortunados y miles de santanderinos relegados, que tienen que buscarse la vida fuera de nuestra ciudad.

A esto se añadirá la futura ampliación del Nuevo Alisal, una macro urbanización de más de 1.140 viviendas de las cuales solo 300 serán de VPO, a pesar de que más de la mitad de los terrenos eran de la SAREB y por lo tanto tenían un origen de los terrenos público. Nuestro Grupo ya ha solicitado en este Pleno que esas 300 viviendas públicas del Ayuntamiento se pongan en régimen de alquiler asequible.

Sin embargo, la SVS es una empresa municipal que apenas se ha desarrollado en comparación con las de nuestras ciudades vecinas, y no muestra la suficiente capacidad para impulsar nuevas políticas públicas de vivienda.

En el escenario actual, resulta necesario destacar que en la campaña electoral el Partido Popular de Santander acusó al resto de administraciones de no ejecutar vivienda pública en nuestra ciudad. Incluso el número dos de la lista del PP, que acaba de cesar en este Ayuntamiento para asumir otras responsabilidades en la administración del Estado, publicó una tribuna plagada de sesgo partidista titulada *Santander 1.204, Cantabria 0* y obviando todas las trabas administrativas y políticas que el propio Partido Popular pone al resto de instituciones para poder realizar viviendas en Santander.

Y cuando resulta que Cantabria había iniciado los trámites para ejecutar 250 viviendas públicas de alquiler asequible en Santander, es llamativo, sorprendente, y por lo tanto debemos rechazar, el silencio cómplice de la alcaldesa del PP ante la decisión de un Gobierno de Cantabria del PP, de su partido, de retirar 13 millones de euros de fondos europeos que venían directos a Santander para solventar un grave problema de la ciudad, como es la precariedad y carestía en el acceso a la vivienda, para llevarse ese dinero a otros municipios y desterrar la construcción de 250 viviendas públicas de alquiler social en Santander.

Por todos los motivos expuestos con anterioridad, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDOS**:

**1º)** Exigir al Gobierno de Cantabria que mantenga los fondos europeos para El Campón de Peñacastillo y de continuidad a la construcción de las 250 viviendas públicas de alquiler asequible para jóvenes y familias trabajadoras.

**2º)** Instar a la Concejalía de Urbanismo a agilizar todos los trámites para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 que permita el uso residencial en la parcela señalada.

D. Daniel Fernández Gómez lee la moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Felipe Piña García (Grupo Regionalista), D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez (Grupo VOX) y Dña. Margarita Rojo Calderón (Grupo Popular). 2º Turno: D. Keruin Polín Martínez Vargas

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06

(Grupo Mixto), D. Felipe Piña García, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez y D. Daniel Fernández Gómez. Cierre de intervenciones: la Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se incorporó a la sesión D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista y una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **desestimada por mayoría**, al votar a favor 6 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejale del Grupo Mixto; y en contra 14 Miembros del Grupo Popular y 3 Concejales del Grupo VOX.

**18. RUEGOS y preguntas.** De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado los siguientes:

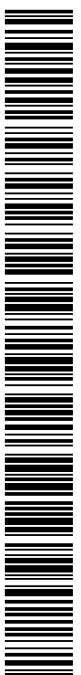
1. PREGUNTA presentada por Dña. Laura Velasco Gutiérrez, Portavoz del **Grupo VOX**, sobre el **parque infantil** del aparcamiento de **Nueva Montaña**, del siguiente tenor:

En la madrugada del día 13 de enero de 2020 se produjo el derrumbe de Nueva Montaña sobre el aparcamiento de una zona residencial compuesta por varios bloques de viviendas de protección oficial, situado en la calle Tomás y Valiente, donde viven alrededor de 500 personas: Se hundieron un parque infantil y una pista deportiva. Los trabajos de desescombro duraron un mes y medio. En el mes de junio de ese mismo año se confirmó que la causa del hundimiento fue la sobrecarga de tierra sobre el aparcamiento. También se confirmó por el Consejero de Obras Públicas, que había existido algún pequeño defecto adicional.

Por su parte, los vecinos solicitaron un informe de las causas de dicho derrumbe, así como de seguridad de las viviendas, que determinó que *los inmuebles son seguros* pero que reflejó la preocupación por los garajes que se mantenían en pie, en referencia a la impermeabilización de los mismos.

En 2022 continuaba la reconstrucción del entorno, que incluía el parque infantil que daba servicio a los más pequeños de esta zona residencial. En enero de este mismo año, el Letrado de los vecinos, Rafael de la Gándara, advirtió que *no van a recepcionar la obra hasta que no esté perfectamente hecha la entrega y se hayan subsanado los problemas*.

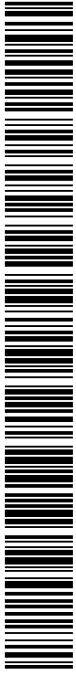
Ahora casi 4 años después, vecinos de la zona denuncian el estado del parque que se derrumbó: Las mallas metálicas colocadas en el jardín del parque se han levantado dejando al aire rejas de acabado punzante convirtiéndose en muy peligrosas ante la posible caída de los niños que juegan en el lugar, existen numerosos cables a la vista sobre la superficie del aparcamiento del derrumbe que no se han cubierto con tierra y/o césped, las piedras extendidas sobre las zonas ajardinadas han acabado cubriendo las zonas de paso y paseo y existen importantes desniveles de tierra y se producen filtraciones en el parking subterráneo de los edificios. Dado que las reclamaciones de los vecinos no están siendo atendidas, estos continúan luchando porque las instalaciones afectadas por el derrumbe de 2020 puedan



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

recuperarse de forma urgente y con total seguridad.

Por lo expuesto, se ruega **RESPUESTA** sobre lo siguiente:

1º) ¿Cuáles son los plazos que maneja el Equipo de Gobierno para realizar las tareas pendientes de competencia municipal?

2º) ¿Se han previsto actuaciones para evitar el peligro que supone para los vecinos, especialmente los de menor edad, los distintos elementos del parque infantil anteriormente enumerados y detallados?

Dña. Laura Velasco Gutiérrez lee la pregunta antes transcrita.

Durante su lectura D. Daniel Fernández Gómez y D. Felipe Piña García abandonan el Salón de Plenos.

Dña. Margarita Rojo Calderón (Concejala de Medio Ambiente) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

**2. PREGUNTA** presentada por D. Vicente Nieto Ríos, Concejal del **Grupo Regionalista**, sobre la **comisión especial para El Pilón**, del siguiente tenor:

Hace un año este Pleno aprobó con los votos a favor de PP, PRC, VOX y Unidas Por Santander, la abstención del PSOE y los votos en contra de Ciudadanos, la moción presentada por este Grupo Regionalista en la que solicitaba crear una comisión especial para el estudio de El Pilón *que permita conocer la realidad actual de la zona* y conocer las alternativas posibles para su recuperación *priorizando el desarrollo de espacios públicos, la vivienda pública en alquiler y los intereses de los actuales propietarios*. En la propuesta de resolución de dicha moción se concedía un plazo de 3 meses para crear la comisión, plazo que ha sido ampliamente sobrepasado sin que tengamos ninguna noticia al respecto.

Año tras año El Pilón aparece como un gran agujero urbanístico que los regionalistas no queremos que se perpetúe en el tiempo, como ya ha sucedido en El Cabildo, y como otro ejemplo de dejadez y abandono. De ahí que queramos conocer en qué estado se encuentra la composición de esta comisión y qué acciones se han llevado a cabo para la rehabilitación de la zona, tal y como se instó hace un año y que fue aprobado por este Pleno con el voto favorable del Partido Popular.

A la vista de lo indicado, solicitamos se dé respuesta a las siguientes preguntas:

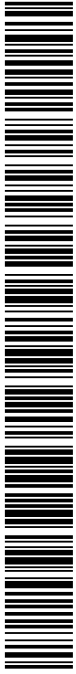
1ª) ¿Cuál es el motivo porque el que no se ha procedido a la creación y convocatoria de la comisión especial para El Pilón?

2ª) ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para determinar los posibles afectados e interesados en el desarrollo de dicha área y las diferentes soluciones existentes para la zona?

3ª) ¿Cuándo estima que podrá llevarse a cabo la creación y convocatoria de dicha comisión, tal y como se acordó en el Pleno?

D. Vicente Nieto Ríos lee la pregunta antes transcrita.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	12/12/2023 13:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Durante su lectura, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez abandona al Salón de Plenos.

Dña. Margarita Rojo Calderón (Concejala de Medio Ambiente) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

**3. RUEGO** presentado por Dña. Laura Velasco Gutiérrez, Portavoz del **Grupo VOX**, para la **reposición de contenedores** en la Calle Agustín de Colosía, del siguiente tenor:

En la ciudad de Santander en la actualidad existen cuatro tipos de contenedores: El azul, para papel y cartón; el verde, para vidrio; el amarillo, para plástico latas y briks, y el gris para el resto de residuos.

Tras la última renovación urbana en Primero de Mayo, concretamente en la Calle Agustín de Colosía, los vecinos y hosteleros nos han trasladado su malestar en una reciente visita a la zona debido a la escasez de contenedores.

Como hemos podido comprobar, esta renovación urbana ha mantenido el sello del Equipo de Gobierno, que no es otro, que complicar la vida al santanderino y eliminar plazas de aparcamiento. Eso sí, sin previo aviso.

En la zona se encuentran varios establecimientos hosteleros, numerosas viviendas, una parroquia y varias empresas. Tiempo antes de la mencionada se retiraron varios contenedores que prestaban servicio a los negocios de la zona y de esta manera se complicó más su día a día.

En la actualidad trabajadores, hosteleros, empresarios y vecinos se tienen que desplazar varios metros, con todo el peso que transportan, para depositar los diferentes residuos. Concretamente los contenedores más cercanos se encuentran en la Calle José Ortega y Gasset y en el inicio de la Calle San Martín del Pino.

Por todo ello, se **RUEGA** la reposición de contenedores azul, verde, amarillo y gris en la Calle Agustín de Celosía para prestar el servicio demandando por vecinos, empresarios, hosteleros y trabajadores.

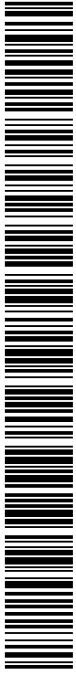
Dña. Laura Velasco Gutiérrez lee el ruego antes transcrito.

Dña. Margarita Rojo Calderón (Concejala de Medio Ambiente) formula las aclaraciones que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

**4. RUEGO** presentado por Dña. María Antonia Mora González, Concejala del **Grupo Socialista**, para la **convocatoria de consejos sectoriales y comisiones**, del siguiente tenor:

En las últimas elecciones locales del 28 de mayo, el Partido Popular concurrió con el slogan *Santander entre todos*. Sin embargo, entramos en la recta final del segundo semestre de 2023 y siguen sin convocarse los órganos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

de participación del Ayuntamiento de Santander.

Tras las aportaciones y enmiendas presentadas por los Grupos políticos, el Equipo de Gobierno aprobó el Reglamento del Consejo de Mayores justo antes de las elecciones. Sin embargo, aún no se ha convocado.

El Consejo de Sostenibilidad no se convoca desde la crisis del minizoo de la Magdalena, en verano del año 2020. Y en este sentido el Grupo Socialista considera urgente una nueva reunión (no sólo por la necesidad de tomar decisiones o en su caso informar sobre ellas si es que estuvieran tomadas) respecto al Minizoo, sino por las preocupantes noticias sobre el incumplimiento del Plan Director de la Magdalena.

El Consejo de Inmigración lleva dos legislaturas sin convocarse, y los colectivos manifiestan su interés en participar para trasladar sus necesidades.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la legislatura pasada la creación de dos nuevos consejos de participación, como son el Consejo Municipal Escolar o el Consejo de Cooperación al Desarrollo, sin que tengamos ningún avance sobre su cumplimiento.

Asimismo, nos preocupa que no se haya convocado desde su constitución la Comisión de Desarrollo Sostenible, en la que se tienen que tratar los asuntos relaciones con los grandes contratos de servicios públicos esenciales, urbanismo, obras y Medio Ambiente.

Y queremos resaltar del mismo modo que no se ha convocado en las dos últimas legislaturas la Comisión de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, para trasladar a los Grupos políticos de primera mano las cuestiones que plantean los vecinos en el Registro Municipal.

En definitiva, creemos que es muy difícil hacer *Santander entre todos* si no se reúnen los órganos de participación y deliberación sobre los principales asuntos públicos de la ciudad.

Por los motivos expuestos, planteamos el siguiente **RUEGO** a la Alcaldía:

**1º)** Convocar a la mayor brevedad los órganos de participación mencionados y establecer un calendario de reuniones para la legislatura.

**2º)** Convocar el próximo mes la primera Comisión de Desarrollo Sostenible tras su constitución al inicio de la legislatura, así como la convocatoria regular de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones

**3º)** Iniciar los trámites de los consejos Escolar y de Cooperación, aprobados por el Pleno en la anterior legislatura y aún pendientes de creación.

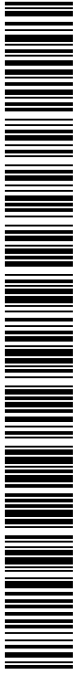
Dña. María Antonia Mora González lee el ruego antes transcrito.

Durante la lectura, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez se incorpora al Salón de Plenos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que rogado queda.

En cuyo estado, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06



1000098a3090c17d1607e70d50c0b339

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

De acuerdo con el artículo 91.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, **D. Alfredo Postigo Frías** formula preguntas sobre el Museo del ferrocarril y por su nueva ubicación.

La Sra. Alcaldesa contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	12/12/2023 13:06